

Reglamento Interno y Manual De Convivencia Escolar

2021

EDUCACIÓN PARVULARIA - BÁSICA - MEDIA
COLEGIO CORONEL ELEUTERIO
RAMÍREZ MOLINA

ÍNDICE

CAPÍTULO I .- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .

Página 1

TÍTULO I: GENERALIDADES.

TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS. TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

TÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

TÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.

TÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Página 15

TÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL.

TÍTULO II: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO III: ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES

Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN.

TÍTULO IV: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

Página 24

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

Página 25

TÍTULO I: GENERALIDADES.

TÍTULO II: DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN NIVEL DE ENSEÑANZA. TÍTULO III: DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES.

TÍTULO IV: DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.

CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Página 30

TÍTULO I: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

TÍTULO II: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

TÍTULO III: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

TÍTULO IV: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO V: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

TÍTULO VI: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

TÍTULO VII: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

CAPÍTULO VI.- REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67.

Página 39

TÍTULO I: NORMAS GENERALES.
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.
TÍTULO III: DE LA EXIMICIÓN.
TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN.
TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES.

TÍTULO VII: NORMAS FINALES.

CAPÍTULO VII.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Página 56

TÍTULO I: REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

TÍTULO II: REGULACIÓNES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Página 60

TÍTULO I: DE LAS FALTAS.

TÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

TÍTULO III: TIPIFICACIÓN SEGÚN TIPO DE FALTAS.

TÍTULO IV: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. TÍTULO V: MEDIDAS PSICOSOCIALES.

TÍTULO VI: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LA MEDIDA

DISCIPLINARIA EN LAS FALTAS LEVES.

TÍTULO VII: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LA MEDIDA

DISCIPLINARIA EN LAS FALTAS GRAVES.

TÍTULO VIII: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LA MEDIDA

DISCIPLINARIA EN LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.

TÍTULO IX: MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESPECIALES PARA ESTUDIANTES DE IV MEDIO .

TÍTULO X: ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.

TÍTULO XI: ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN EN ALUMNOS DE IV MEDIO.

TÍTULO XII: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.

CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Página 78

TÍTULO I: GENERALIDADES.

TÍTULO II: DEL CONSEJO ESCOLAR.

TÍTULO III: DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. TÍTULO IV: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO V: DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Página 84

TÍTULO I: APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.

TÍTULO II: VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

TÍTULO III: MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

TÍTULO IV: ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.

TÍTULO V: SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.-

- I. NORMAS COMUNES DE PROCEDIMIENTO A PROTOCOLOS.

 Página 87
- II. PROTOCOLO Nº 1 DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES. Página 90
- III. PROTOLOCO Nº 2 FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Página 94

- IV. PROTOCOLO Nº 3 DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. Página 101
- V. PROTOCOLO Nº 4 DE ACCIDENTES ESCOLARES.
 Página 107
- VI. PROTOCOLO Nº 5 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Página 115

VII. PROTOCOLO Nº 6 DE ACTUACIÓN SOBRE AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES.

Página 122

VIII. PROTOCOLO Nº 7 SOBRE AGRESIÓN, MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE PADRES, APODERADOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Página 127

IX. PROTOCOLO Nº 8 SOBRE INDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.

Página 131

X. PROTOCOLO Nº 9 SOBRE CYBERBULLYING.

Página 140

XI. PROTOCOLO Nº 10 DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Página 146

XII. PROTOCOLO Nº 11 DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Página 156

ANEXOS			
I.	PROTOCOLO CLASES ONLINE. Página 157		
II.	NORMAS ESPECIALES ANTE CRISIS SANITARIA POR COVID-19 Página 162		
	TÍTULO I: GENERALIDADES TÍTULO II: PROTOCOLOS		

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el profesor", "el alumno", "el compañero" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Estimada Comunidad Eleuteriana:

Es muy interesante presentar a toda la comunidad el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar actualizado.

Esta actualización obedece a un proceso de trabajo en el que han participado docentes, expertos, asistentes en educación, directivos, quienes con una gran disposición han volcado su experiencia profesional en este instrumento. También participaron los alumnos y apoderados a través de su conocimiento y opiniones después de la presentación que el Colegio les realizó a principios de este año. Así, hemos podido rehacer el antiguo reglamento y transformarlo en un documento acorde a las necesidades y realidades actuales.

A partir de este momento, podemos decir que contamos con un reglamento que reúne las concepciones que siempre han iluminado el andar de nuestro colegio como son sus ideales y virtudes a lo que se han integrado las visiones de nuestra comunidad y los requerimientos de nuestra sociedad en lo referido a convivencia y trabajo común en un espacio que, como nos pertenece a todos debe permitir que todos nos desarrollemos en él.

Finalmente, los invito a conocer este documento, que no les será extraño sino que como toda actualización, les será a todos más bien una lectura familiar y a aplicar en la vida de la comunidad las ideas planteadas en el que a partir de este momento es el **Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar** del Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina.

Atentamente,

ANDRÉS FUENTEALBA GÓMEZ
Rector colegio CCERM

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA1.

TÍTULO I: "GENERALIDADES"

ARTÍCULO 1: SUJETOS DE DERECHO. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa – alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, - **son sujetos de derechos**, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

ARTÍCULO 2: DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Como comunidad educativa y de acuerdo a la normativa educacional vigente, nuestra Institución reconoce los siguientes derechos y bienes jurídicos protegidos, a fin de que éstos sean los pilares fundamentales de nuestro Proyecto Educativo:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido ²
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo Procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la

¹ Artículo 10, de la Ley General de Educación.

² Ordinario Circular Nº 1663, de 16 de Diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

		reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto; participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia. Respetando así, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que

		se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento Seguridad	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicados con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Cogundad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente

	Buena convivencia escolar Salud	óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general. Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de procurar que los procesos de enseñanza y aprendizaje se desarrollen en ambientes libres - en la medida de lo posible- de factores de riesgo.
Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional Ser escuchado y participar en el proceso educativo Participar en instancias	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
colegiadas en el establecimiento Recibir educación que les ofrezca oportunidades	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en

para su formación desarrollo integral	у		igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
		Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
		Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

TÍTULO II: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS"

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS. Todos los alumnos y alumnas del Colegio Eleuterio Ramírez Molina, gozarán de los siguientes derechos:

- A) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- B) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias.
- C) Presentar documentación técnica que acredite y certifique situaciones de aprendizaje que ameriten una adecuación de la evaluación a su realidad psico-social.
- D) No ser discriminados arbitrariamente.
- E) Ser escuchado y atendido por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
- F) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- G) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- H) Respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno de cada establecimiento.
- J) Ser informado de sus calificaciones escritas y orales en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la prueba y/o trabajo. Las observaciones en la hoja de vida, deben ser informadas en el mismo momento.
- K) A ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- L) A ser estimulado y reconocido por sus avances y logros.
- M) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- N) A asociarse entre ellos, perteneciendo y participando del Centro de Alumnos y las organizaciones estudiantiles, de acuerdo a lo señalado por su normativa y Reglamento Interno.
- Ñ) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo integrante de la Comunidad Escolar, aún en el caso de una llamada de atención.
- O) Solicitar y recibir la asistencia técnica de los profesores de asignaturas, de su profesor jefe, de Inspectoría General, Jefe de departamento, de la Encargada de Convivencia Escolar y de la Vicerrectoría y/o Rectoría, según corresponda.
- P) Usar y aprovechar para sus estudios la biblioteca CRA, salas de videos; taller y laboratorio y/o cualquier dependencia del establecimiento, dentro de los horarios de funcionamiento y, siempre, con supervisión de un profesor.
- Q) Tener una recalendarización de sus obligaciones escolares, y pruebas, en el caso de inasistencia debidamente justificada, acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar.
- R) Mantener informados a sus padres y apoderados de sus logros y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- S) Apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto.
- T) Quien asuma compromisos civiles asociados a la maternidad o paternidad, podrá continuar sus estudios de acuerdo al sistema que el colegio proponga a los padres de este alumno³.

6

³ Capítulo VII " Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

ARTÍCULO 4: DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.⁴ En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes transgéneros, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

Nuestro establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos⁵:

- A) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

ARTÍCULO 5: DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS. El estudio constituye un deber básico de los alumnos y alumnas, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

A) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

⁵ Protocolo Nº 8 sobre identidad de género y diversidad sexual del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

⁴ ORD. 768 del 27 de abril de 2017 sobre " Derechos de niñas, niños y estudiantes TRANS en el ámbito de la educación", emitida por la Superintendencia de Educación.

- B) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro educativo.
- C) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- D) Conocer y cumplir íntegramente el Reglamento Interno y el Manual de Normas de Convivencia Escolar.
- E) Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- F) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- G) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- H) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- I) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- J) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del colegio, de acuerdo con la legislación vigente.
- K) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no rayarlos) y las instalaciones del establecimiento. En caso de gran daño y/o destrucción serán debidamente cobrados.
- L) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- M) Participar en la vida y funcionamiento del colegio.

<u>TÍTULO III:</u> "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS"

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS. Los padres, madres y/o apoderados tendrán los derechos a:

- A) Elegir a sus representantes que conforman la directiva de los subcentros y del Centro General de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
- B) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del colegio.
- C) Ser escuchado y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
- D) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

- E) Que se le entregue en las reuniones o en otras instancias, talleres de crecimiento y formación que favorezcan la convivencia a nivel familiar y escolar.
- F) Que por medio de los subcentros y centros generales, generar actividades pro-fondo de implementación de recursos y del establecimiento.
- G) Participar de todas las actividades festivas que el establecimiento o el centro general de padres organice dentro del quehacer educativo y formativo.
- H) Ser atendido en los horarios establecidos por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura de su pupilo o por estamento de la unidad educativa.
- Recibir oportunamente por escrito o a través de medios electrónicos toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones etc. y respecto a cualquier situación técnico pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.
- J) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo en relación a: Conducta en el colegio y fuera de él, inasistencias y fugas, presentación personal, rendimiento y logro escolar, responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares, disposiciones escolares, de las actividades extra programáticas fuera y dentro del establecimiento, atrasos al ingreso colegio y durante el desarrollo de la jornada de clases, actitudes valóricas destacadas o de superación personal.
- K) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal directivo, docente, asistente de educación, en los horarios establecido para tales efectos.
- L) Solicitar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo (aquellos que el reglamento prohíbe traer al colegio) por profesores o inspectoría.
- M) Reclamar y hacer efectivo el plazo hasta el cual se pueden hacer reclamaciones o imponer sanciones (prescripción) establecido en el artículo 86 de la ley número 20.529, el cual señala que "La Superintendencia no podrá aplicar ningún tipo de sanción luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho. El inicio de la investigación respectiva suspenderá este plazo de prescripción. Todo proceso que inicie la Superintendencia deberá concluir en un plazo que no exceda de dos años".
- N) A ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- Ñ) A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de encargado de convivencia escolar y de la forma en que podrán contactarse con él.

ARTÍCULO 7: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS. Los padres, madres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

- A) Conocer y acatar las normas de los Reglamentos del Colegio Eleuterio Ramírez Molina, tanto las referidas al Manual de Convivencia Escolar como a las del Reglamento de Evaluación y Promoción, adhiriéndose a nuestro Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y comportamiento del estudiante.
- B) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- C) Asistir a reuniones de apoderados. En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir al suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en reunión, en entrevistas con el profesor jefe del curso correspondiente en el establecimiento. A las dos faltas del apoderado o del suplente a las reuniones mencionadas, el establecimiento evaluará la solicitud de cambio de apoderado.
- D) Estar en continua comunicación con el colegio y a través de la agenda escolar, correos electrónicos y entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, Orientación, Vicerrectoría, Rectoría, según corresponda.
- E) Garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades que promueve el colegio.
- F) Concurrir al establecimiento cada vez que sean citados, ya sea por algún problema de su pupilo, tanto de convivencia escolar, como de carácter educativo.
- G) Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento.
- H) Apoyar su proceso educativo.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetar su normativa interna.
- J) Justificar personalmente y/o hacerse responsable frente a: Las inasistencias de los alumnos, fugas o cimarras y los retiros.
- K) Cautelar el adecuado uso de teléfonos celulares u otros elementos electrónicos, cuyo uso en la sala de clases no está permitido.
- L) Solicitar personalmente en Inspectoría General, el retiro de clases de su pupilo cuando, por razones justificadas, lo requieran.
- M) Velar por el cumplimiento de la presentación personal de su pupilo.
- N) Crear conciencia en su pupilo sobre el contenido de las normas de Convivencia Escolar.
- Ñ) Estimular la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo.
- O) No emitir juicios u opiniones en contra de los profesores delante de su pupilo, de modo de no producir efectos negativos en la relación alumno profesor.
- P) Fomentar en su pupilo la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad;

- compromiso y participación con la función educativa –formativa del establecimiento y apoyo a las actividades del colegio.
- Q) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del alumno.
- R) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.
- S) Comprometerse en el cumplimiento de sus deberes como apoderados.
- T) Promover en sus hijos los estilos saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.
- U) Comunicar oportunamente al Profesor Jefe e Inspectoría General las inasistencias prolongadas de su pupilo.
- V) Dar a conocer en casos necesarios la identidad de género de su pupilo, solicitando al establecimiento su debido reconocimiento, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su pupilo.

<u>TÍTULO IV:</u> "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN⁶"

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son derechos de los profesionales de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- C) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- D) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- E) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los profesionales de la educación:

- A) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- B) Orientar vocacionalmente a sus alumnos y alumnas cuando corresponda.

⁶ "Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor(a) o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor(a) o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento." Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 1/96 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070.

- C) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- D) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio.
- E) Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
- F) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- G) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- H) Apoyar las metas, valores y misión establecido en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- I) Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la Comunidad Escolar.
- J) Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- K) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.

TÍTULO V: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN"

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son derechos de los asistentes de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- E) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- F) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

- A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- C) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- D) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.

- E) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- F) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- G) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- H) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que suria.
- I) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.

<u>TÍTULO VI:</u> "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS"

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son derechos de los equipos docentes directivos:

- A) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- B) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son deberes de los equipos docentes directivos:

- A) Liderar el establecimiento educación a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- C) Desarrollarse profesionalmente.
- D) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- E) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- F) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso Pedagógico y aprendizajes de todos los estudiantes.

<u>TÍTULO VII:</u> "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES"

ARTÍCULO 14: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son derechos de los sostenedores educacionales:

- A) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- B) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 15: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son deberes de los sostenedores educacionales:

- A) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- B) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- C) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los alumnos.
- D) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- E) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO I: "INFORMACIÓN GENERAL"

ARTÍCULO 16: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. El Colegio Eleuterio Ramírez Molina, es un colegio particular pagado dependiente de la Fundación Alcázar, cuyos antecedentes se resumen en:

Nombre del Establecimiento	Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina
Dirección	Talinay N° 9411
Comuna	La Reina
Región / Provincia	Región Metropolitana / Provincia de Santiago.
RBD / Dependencia	25101-1 / Particular subvencionado
Página Web	www.colegioeleuterioramirez.cl
Rector	Andrés Fuentealba Gómez
Resolución de reconocimiento	REX 7006 – 23 de septiembre de 1981
Niveles de enseñanza	Educación parvularia, básica y media. Todos los niveles de carácter mixto.

ARTÍCULO 17: NIVELES DE ENSEÑANZA. Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son los siguientes:

NIVEL DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE CURSOS
EDUCACIÓN PARVULARIA	Nivel de Transición I Pre Kínder A Nivel de Transición II Kínder (cursos A,B y C)
EDUCACIÓN BÁSICA	Primero Básico (cursos A,B y C) Segundo Básico (cursos A,B y C) Tercero Básico (cursos A,B y C) Cuarto Básico (cursos A,B y C) Quinto Básico (cursos A,B y C) Sexto Básico (cursos A,B y C)
EDUCACIÓN MEDIA	Séptimo Básico (cursos A,B y C) Octavo Básico (cursos A,B y C) Primero Medio (cursos A,B y C) Segundo Medio(cursos A,B y C) Tercero Medio(cursos A,B y C) Cuarto Medio(cursos A,B y C)

ARTÍCULO 18: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR. El régimen de jornada escolar es completo, con el siguiente horario:

DÍA	JORNADA ESCOLAR
Lunes, Martes, Miércoles, Jueves	08:00 horas a 15:20, 16:05 y 17:00 horas
Viernes	08:00 horas a 13:05 horas

ARTÍCULO 19: HORARIO DE CLASES, RECREOS, ALMUERZO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

I.- HORARIO DE RECREOS DE PRE-BASICA A SEGUNDO BASICO:

1		8:00	8:45	
2		8:45	9:30	
RECREO 1		09:30 - 09:45		
3		9:45	10:30	
4		10:30	11:15	
RECREO 2		11:15 - 11:30		
5		11:30	12:15	
RECREO DE	ALMUERZO	12:15 - 13:00		
6		13:00	13:45	
7		13:45	14:30	
RECREO 3		14:30 - 14	:40	
8		14:40	15:25	

II.- HORARIO DE RECREO TERCERO BASICO A CUARTO BASICO:

1		8:00	8:45		
2		8:45	9:30		
RECREO 1		09:30 - 0	09:30 - 09:50		
3		9:50	10:35		
4		10:35	11:20		
RECREO 2		11:20 - 11:40			
5		11:40	12:25		
6		12:25	13:10		
RECREO DE A	ALMUERZO	13:10 - 1	3:55		
7		13:55	14:40		
		14:30 -			
8		14:40	15:25		

III.- HORARIO DE QUINTO BASICO A SEXTO BASICO:

1		8:00	8:45	
2		8:45	9:30	
RECREO 1		09:30 - 09:50		
3		9:50	10:35	
4		10:35	11:20	
RECREO 2		11:20 - 1	1:40	
5		11:40	12:25	
6		12:25	13:10	
RECREO DE A	ALMUERZO	13:10 - 13:55		
7		13:55	14:40	
		14:30 -		
8		14:40	15:25	
RECREO 3		15:25 - 1	5:30	
9		15:30	16:15	
10		16:15	17:00	

IV.- HORARIO DE SEPTIMO BASICO A CUARTO MEDIO:

1		8:00	8:45
2		8:45	9:30
RECREO 1		09:30 - 09:50	
3		9:50	10:35
4		10:35	11:20
RECREO 2		11:20 - 11:40	
5		11:40	12:25
6		12:25	13:10
7		13:10	13:55
RECREO DE ALMUERZO		13:55 - 14:40	
8		14:30 - 14:40	15:25
9		15:25	16:10
RECREO 3		16:10 - 16:15	
10		16:15	17:00

ARTÍCULO 20: RETIRO DE ALUMNOS DESDE PRE-KINDER A IVº MEDIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR. El establecimiento debe tener debidamente actualizado el registro de salida, que es complementario al libro de clases y en el

que se debe identificar al alumno o alumna que se retira durante cierto periodo o definitivamente, retirarse durante el resto de la jornada.

Dicho registro debe tener a lo menos la siguiente estructura de datos a disposición de la fiscalización

- A) Nombre del alumno
- B) Curso
- C) Hora de salida
- D) Hora de regreso
- E) Nombre de la persona que retira y R.U.T.
- F) Firma de la persona que retira y R.U.T.
- G) Observaciones
- H) El retiro debe ser realizado presencialmente por el adulto responsable autorizado.

El apoderado deberá comunicar por escrito a través de la agenda escolar la solicitud de retiro anticipado del alumno, indicando hora y motivo. Si la razón del retiro no se pudo prever se autorizará la comunicación a través de correo electrónico dirigido a Inspectoría General, sin perjuicio de que la salida del alumno será autorizada con el retiro del adulto facultado.

El apoderado deberá dirigirse a la portería del colegio, donde deberá individualizar a su pupilo y presentar su cédula de identidad para efectos de completar el registro de salidas. El portero avisará vía radio al inspector de ciclo respectivo, quien coordinará y acompañará al menor hasta la puerta del establecimiento.

Sólo en casos excepcionales, de fuerza mayor, que afecten a toda la comunidad educativa, con el fin de priorizar la seguridad e integridad física y sicológica de los alumnos, quedará a decisión del Rector la omisión a la letra H precedente, dejando constancia en las observaciones del registro de dicha decisión. En estos casos el apoderado deberá enviar un correo electrónico a Inspectoría General autorizando el retiro de su pupilo de la jornada escolar.

En relación a situaciones que estén acorde a la planificación de actividades escolares, en que un curso completo deba ausentarse del establecimiento, se debe registrar en el registro de salida, el curso, el número total de alumnos que se encuentre fuera del establecimiento y el profesor o persona que se encuentra a cargo del curso.⁷

ARTÍCULO 21: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de clases en particular. En aquellos casos que esto no se cumpla se procederá de la siguiente manera:

⁷ Título II del Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina 2021

- A) El llegar atrasado constituye una falta⁸, debiendo registrarse al ingreso del alumno por el equipo de inspectoría.
- B) Todo atraso debe quedar registrado en el libro de clases, aplicándose la sanción respectiva. En ningún caso la sanción del alumno podrá ser la devolución del estudiante a su hogar.
- C) El Profesor de asignatura deberá solicitar pase de Inspectoría a los alumnos que lleguen atrasados después de los recreos al inicio de la clase.
- D) El alumno que presente tres atrasos será notificado a su apoderado por su Profesor Jefe o Inspectoría General. Cuando el atraso sea recurrente el Profesor Jefe deberá citar al apoderado para informar la situación y mejorar la conducta.
- E) Al **quinto atraso** se aplicará medida formativa, el alumno será citado fuera de la jornada escolar, en el horario que el profesor jefe tenga disponibilidad.
- F) Todo atraso durante la jornada de la tarde debe ser justificado de manera personal por el apoderado o a través de la agenda escolar.
- G) El alumno que asista al médico y se incorpore a clases después de su inicio deberá presentar **certificado de atención** para incorporarse a la jornada escolar.

ARTÍCULO 22: CLASES VIRTUALES. En todas aquellas circunstancias que el establecimiento educacional decida impartir alguna actividad o clase a través de alguna plataforma virtual, se aplicarán y regirán las disposiciones contenidas en el Protocolo de Clases Online⁹, el cual forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

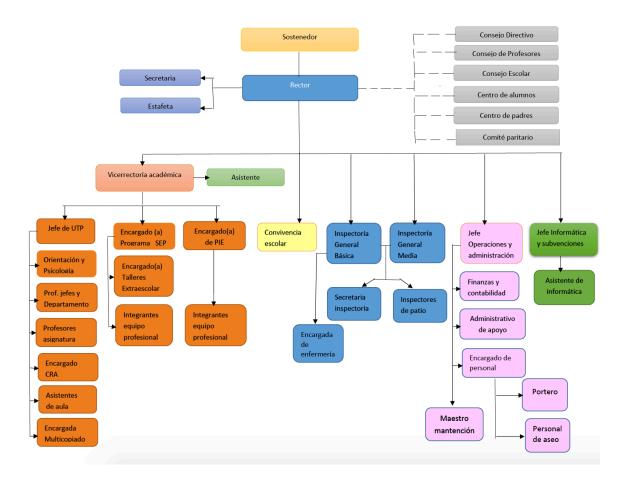
ARTÍCULO 23: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. La suspensión de actividades es presentada anualmente a la Dirección Provincial de Educación, ajustándose a lo que disponen las instrucciones de carácter general que ha dictado la Superintendencia de Educación, teniendo en consideración las particularidades de cada nivel.

TÍTULO II: "ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO"

ARTÍCULO 24: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMINTO. El Colegio es dirigido por el Rector, de acuerdo al siguiente Organigrama, con el fin de dar respuesta a los lineamientos generales y normativas establecidos en el Proyecto Educativo de la Fundación Alcázar en su calidad de entidad sostenedora.

⁹ Anexo I Protocolo Clases Online, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina.

⁸ Título III del Capítulo VIII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina 2021.



ARTÍCULO 25: APOYO GESTIÓN RECTORÍA. Para apoyar la gestión del Rector existen variados equipos y consejos de carácter permanente y/o transitorio según la necesidad, siendo los principales estamentos el Equipo Directivo, el Estamento Técnico y de Gestión, Consejo General de Profesores, Centro General de Padres y Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 26: EQUIPO DIRECTIVO Y TÉCNICO. El Equipo Directivo y técnico de gestión está conformado por:

- A) Rector
- B) Vicerrectoría Académica
- C) Encargada de Convivencia Escolar
- D) Jefe de Operaciones
- E) Jefa de UTP
- F) Inspectores Generales de Básica y Media
- G) Orientadora
- H) Psicóloga

ARTÍCULO 27: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES. El Consejo General de profesores estará integrado por todos los docentes del establecimiento. Las normas relativas a sus sesiones, atribuciones y los demás ámbitos que lo conciernen se remite al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación Alcázar¹⁰.

ARTÍCULO 28: CENTRO GENERAL DE PADRES. Es el organismo que representa a los Padres y Apoderados ante las autoridades del Colegio, buscando integrar activamente a todos sus miembros, fomentando los vínculos entre el hogar y el establecimiento. A través de sus diferentes actividades apoya la labor educativa del Colegio y para ello mantiene una comunicación permanente con los niveles directivos para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y plantear inquietudes.¹¹

ARTÍCULO 29: CENTRO DE ALUMNOS¹². El Centro de Alumnos del Colegio Eleuterio Ramírez Molina es el conjunto de alumnos que representa a todo el estudiantado del Colegio "Eleuterio Ramírez Molina". Es el encargado de hacer cumplir los títulos y artículos contenidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el cual se sustenta en la filosofía y definiciones del Colegio "Eleuterio Ramírez Molina" y está sujeto a la autoridad que emana del Rector del Colegio y de todo su equipo directivo. Tiene el deber de hacer cumplir legítimamente deberes y derechos del alumnado, dentro del colegio y fuera de él, si el caso así lo requiere.

<u>TÍTULO III:</u> "ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES DE LA EDUCACIÓN"

ARTÍCULO 30: ROL DE LOS DOCENTES. Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándonos para conducir su vida en forma plena, para convivir y

 $^{^{10}}$ Párrafo K, M y N del Reglamento Interno de Orden, higiene y seguridad de la Fundación Alcázar del año 1994.

¹¹ El centro general de padres es una organización con personalidad jurídica (Corporación de Derecho Privado) constituida 03 de mayo del 2005, denominada "Centro de Padres Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina" y con su Reglamento Interno vigente.

¹² Reglamento Interno Centro de Alumnos del Colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina vigente al año 2021.

participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país¹³.

ARTÍCULO 31: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS. Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permita informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

ARTÍCULO 32: ROL DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

ARTÍCULO 33: ROL DE LOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN. La función de los auxiliares de la educación - Inspectores de ciclo y Asistentes de salas - es contener a los alumnos, cuidar la disciplina, mantener el orden, preservar las buenas costumbres, intervenir en la relación social con la comunidad educativa, cumplir explícitamente una función de asistencia social, y la de psicopedagogía, asistir permanentemente a los profesores, etc., además de atestiguar la presencia y el rendimiento del alumno mediante el trabajo administrativo al llevar toda la documentación del mismo.

TÍTULO IV: "MECANISMOS DE COMUNICACIÓN"

ARTÍCULO 34: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS. Nuestro colegio, en afán de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se proceden a detallar:

- A) Agenda Escolar: Se considera como medio formal y oficial de comunicación entre familia y colegio. La cual debe ser revisada y firmada diariamente por los padres y/o apoderados, así como también revisada diariamente por el personal a cargo del nivel. Esta libreta de comunicaciones deberá ser enviada a diario y estar en buen estado.
- B) Página web: Los padres y/o apoderados tendrán la responsabilidad de revisar la página web (www.colegioeleuterioramirez.cl) para conocer anticipadamente la programación de actividades tales como: reuniones de apoderados, actos, día del jeans, etc.

_

¹³ Artículo 2°de la Lev General de Educación.

C) Correo electrónico: Los docentes cuentan con un correo institucional al cual el padre, madre y/o apoderado puede dirigirse, sin embargo, es importante considerar que este correo será revisado por el docente durante sus horas de colaboración.

ARTÍCULO 35: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO - COLEGIO. Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el Colegio se establecen los siguientes conductos regulares a fin de que sean respetados:

A) Motivos Académicos:

- I. Profesor de Asignatura
- II. Profesor Jefe
- III. Jefe de departamento
- IV. Jefa de UTP
- V. Vicerrectoría Académica
- VI. Rectoría

B) Motivos Disciplinarios:

- I. Profesor de Asignatura
- II. Profesor Jefe
- III. Inspector de ciclo
- IV. Encargada de Convivencia Escolar
- V. Rectoría

ARTÍCULO 36: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES. Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar. Whatsapp en ningún caso es un medio oficial de comunicación del establecimiento, sea emitido del celular de un directivo, docente, auxiliar o cualquier otra persona.

<u>CAPÍTULO III.-</u> REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 37: OFICINA DE ADMISIÓN. La Oficina de Admisión tiene por objetivo atender todas las consultas referidas a la postulación de alumnos nuevos a los diferentes niveles de enseñanza: pre-básica, básica y media, además de mantener al día los documentos académicos de todos los alumnos del colegio.

ARTÍCULO 38: CONTACTO DE INFORMACIÓN. Toda consulta referida al proceso de admisión debe remitirse a contacto@colegioeleuterioramirez.cl, lo que será resuelto por personal de admisión encargado de entregar la orientación e información pertinente.

ARTÍCULO 39: CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN. El proceso de admisión está abierto a toda familia que desee postular a nuestro Colegio, con el fin de que sus hijos e hijas puedan desarrollarse en un ambiente donde prima la conciencia cívica, solidaria y patriótica. En un trabajo mancomunado con la familia, formamos hombres y mujeres en valores y habilidades que le permitan ser agentes de cambio y les comprometa en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

ARTÍCULO 40: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN. Al momento de la convocatoria del proceso de admisión, el establecimiento informará a través de su página web http://colegioeleuterioramirez.cl/inicio/admision-2021/ todos los antecedentes y detalles para la postulación. En dicho sitio web se encontrará la siguiente información¹⁴:

- A) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- B) Criterios Generales de admisión.
- C) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- D) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- E) Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- F) Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de la enumeración contenida en éste artículo el establecimiento podrá incorporar otros antecedentes relativos al proceso de admisión.

_

¹⁴ Artículo 13 de la Ley General de Educación.

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

TÍTULO I: "GENERALIDADES"

ARTÍCULO 41: USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR. El uso del uniforme escolar será obligatorio para todos los alumnos sin excepción durante el periodo de clases, incluye salida de los alumnos al término de la jornada escolar.

ARTÍCULO 42: ADQUISICIÓN DE UNIFORME. Los padres o apoderados podrán adquirir los uniformes en aquellos lugares que ellos estimen y se adecuen de mejor manera al presupuesto familiar, siempre y cuando las prendas adquiridas cumplan con lo señalado en la disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 43: PRESENTACIÓN PERSONAL PERMANENTE. El uso del uniforme oficial por parte de los alumnos deberá ser completo según descripción informada en las disposiciones siguientes y velará por su presentación personal permanente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que, a través de su uso, muestre y proyecte dignamente la imagen de la institución y familia que lo cobijan.

ARTÍCULO 44: PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. Se espera una presentación personal adecuada, el uso correcto y limpio del uniforme. Esto implica ausencia de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas, pulseras, aros largos, piercing, expansores de oreja, tatuajes visibles, insignias distintas a las del Colegio, pelos coloreados artificialmente, peinados extravagantes, lentes de sol durante las horas de clases, ropas de color, u otros elementos que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento.

ARTÍCULO 45: CORRECTA PRESENTACIÓN. La correcta presentación, incluye también el uso del buzo del colegio según especificaciones normadas y desde Pre Kínder a 6º Año Básico, el uso permanente del delantal o cotona, libre de símbolos, rayas, dibujos, etc. con el nombre del alumno y curso al que corresponde.

ARTÍCULO 46: USO BUZO DEL COLEGIO DE FORMA EXCEPCIONAL. Se autoriza el uso del buzo del colegio, en forma excepcional desde 1º a 6º Básico, exclusivamente los días que tengan clase de Educación Física y/o actividades extra programáticas. Para el resto de los cursos, es decir de 7º a IVº medio, el buzo puede ser utilizado sólo durante la clase de Educación Física.

ARTÍCULO 47: SOLICITUD DE APODERADO DE USO DE BUZO DEPORTIVO. Sólo en caso urgente, excepcional y debidamente justificado por el apoderado, de manera personal o a través de comunicación escrita en agenda escolar, el

alumno de niveles entre primer año básico y cuarto año medio, podrá asistir con buzo deportivo durante toda la jornada escolar.

ARTÍCULO 48: USO DE BUZO DEPORTIVO A ALUMNOS INSCRITOS EN TALLERES DEPORTIVOS. Todos aquellos alumnos que estén inscritos en talleres extra programáticos de índole deportiva, podrán asistir con buzo del colegio el (los) día(s) que corresponda(n) al taller en el que los estudiantes participan.

Le corresponderá al Coordinador de Talleres Extra programáticos, entregar las listas de cada curso, en las que se incluirá a todos los alumnos participantes. Estas nóminas serán entregadas a Inspectoría General antes del comienzo de los talleres (fines de marzo- principios de abril de cada año lectivo).

ARTÍCULO 49: USO POLERON IV MEDIO. Los alumnos de IVº Medio, podrán usar polerón de color básico sobrio de generación a partir de la fecha que Rectoría autorice, previa revisión y aprobación del contenido grabado en el polerón por el Rector del establecimiento.

ARTÍCULO 50: JEANS DAY. Aquellos días en que el colegio autorice a los alumnos a concurrir al establecimiento sin el uniforme escolar, deberán presentarse bajo los parámetros de vestimenta que se les indique en la misma comunicación que autoriza el uso de ropa alternativa al uniforme.

Sin perjuicio de lo anterior, la autorización descrita en el inciso precedente, no autoriza en caso alguno la utilización de piercings, gorros, atuendos o cualquier otro accesorio de tribus urbanas.

ARTÍCULO 51: USO ACCESORIOS DE ACUERDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS. En aquellos días en que las condiciones climáticas lo ameriten se aceptará el uso de gorros de lana, bufandas o cuellos, los cuales deben necesariamente ser de color azul marino y lisos.

ARTÍCULO 52: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRENDAS. Toda prenda de uniforme y útiles deberán estar marcados con el nombre del alumno y curso.

ARTÍCULO 53: USO DE PRENDAS DISTINTAS AL UNIFORME OFICIAL. Las prendas que no correspondan al uniforme oficial del colegio, serán requisadas y entregadas personalmente al apoderado.

ARTÍCULO 54: RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN. En el colegio, será responsabilidad del Profesor Jefe en primera instancia, los Profesores de Asignatura, los Paradocentes y los Inspectores de Ciclo supervisar el cumplimiento de las normativas relativas al uso del uniforme escolar.

ARTÍCULO 55: INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS USO DE UNIFORME ESCOLAR. Todo alumno que contravenga cualquiera de las disposiciones

relativas al uso de uniforme escolar cometerá una falta leve y se le aplicará la medida disciplinaria según lo señalado en el Capítulo VIII de este Reglamento Interno, comunicando de forma escrita al apoderado respectivo.

TÍTULO II: "DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN NIVEL DE ENSEÑANZA"

ARTÍCULO 56: ALUMNOS DE PRE KINDER Y KINDER. Los alumnos de Pre Kínder y Kínder asistirán a clases vistiendo el buzo deportivo del colegio. Las zapatillas deberán ser de color negro o blanco sin ruedas.

ARTÍCULO 57: REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO. Los alumnos de Pre Kínder y Kínder deberán tener en sus mochilas de forma permanente una muda de ropa completa de acuerdo a la temporada y a los colores institucionales. En aquellos casos que los párvulos requieran cambio de su ropa interior, el docente a cargo deberá llamar al apoderado o en su defecto mandarle un correo electrónico para que retiren al alumno de la jornada escolar, debido a que en el establecimiento no se realiza cambio de ropa interior y/o muda de pañales.

ARTÍCULO 58: ALUMNOS DE PRIMER AÑO BÁSICO A IV AÑO MEDIO. Los alumnos de primer año básico a IV medio deben vestir de acuerdo a las indicaciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 59: UNIFORME ESTUDIANTES MUJERES. Las mujeres deben vestir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- A) Polera de piqué corporativa, manga corta o larga (según época del año).
- B) En ceremonias oficiales o cuando la Rectoría lo disponga, se usará blusa con corbata
- C) Sweater de color gris, con insignia del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.
- D) Falda gris bien planchada, la falda corporativa deberá ser desde la cintura hasta 7 cm. sobre la rodilla.
- E) En invierno podrán usar pantalón sastre de tela (no jeans) color gris o panty del mismo color.
- F) Blazer azul marino con insignia del colegio, el cual será utilizado sólo en actividades formales u oficiales del establecimiento.
- G) Los zapatos del uniforme serán de color negro, siempre bien lustrados. No se aceptarán zapatos con plataforma, ni zapatillas con orillas o adornos de colores.
- H) El pelo deberá encontrarse limpio, sin tintura, sin peinados extravagantes.
- No se permite el uso de joyas, pintura en uñas y labios, maquillaje, colgantes, polainas, piercing, tatuajes visibles, expansores de oreja, pulseras de género ni plásticas.

ARTÍCULO 60: UNIFORME ESTUDIANTES HOMBRES. Los hombres deben vestir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- A) Polera de piqué corporativa, manga corta o larga (según época del año).
- B) En ceremonias oficiales o cuando la Rectoría lo disponga, se usará camisa con corbata.
- C) Sweater de color gris, con insignia del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.
- D) Pantalón gris colegial, bien planchado y adecuado a su talla con cinturón de color negro.
- E) Blazer azul marino con insignia del colegio, el cual será utilizado sólo en actividades formales u oficiales del establecimiento
- F) Los zapatos del uniforme serán de color negro, siempre bien lustrados. No se aceptarán zapatos con plataforma, ni zapatillas con orillas o adornos de colores.
- G) El pelo deberá encontrarse corto, limpio, sin tintura, sin peinados extravagantes o cortes de fantasía.

TÍTULO III: "DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES"

ARTÍCULO 61: UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO. El niño, niña o estudiante tendrá la opción de elegir aquel uniforme, indumentaria deportiva o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en el que se encontrare, precisando siempre mantener un constante clima de comunicación y entendimiento entre los padres, apoderado y profesor jefe, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños, estudiantes transgéneros.¹⁵

ARTÍCULO 62: UNIFORME ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES. Aquella alumnas que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre¹⁶.

ARTÍCULO 63: UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES. Aquellos alumnos o alumnas que sean extranjeros y que por motivos propios de sus culturas, religiones o costumbres, requieran de la utilización de alguna prenda de vestir o de la adecuación del uniforme para poder cumplir con sus culturas religiones o costumbres, podrán hacerlo previa aprobación del Inspector del ciclo al cual pertenecen, aprobación que deberá ser ratificada por el Rector del establecimiento, mediante resolución firmada especialmente para tal efecto.

16 Capítulo VII "Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

¹⁵ Protocolo Nº 8 sobre "Identidad de Género y Diversidad Sexual" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

<u>TÍTULO IV:</u> "DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS."

ARTÍCULO 64: USO DE RELOJ PULSERA, SMARTWATCH Y TELÉFONOS CELULARES. El uso de reloj pulsera, Smartwatch y teléfonos celulares estarán permitidos fuera de las horas pedagógicas, con especial observancia a los artículos siguientes, pero su custodia y cuidado es de exclusiva responsabilidad del alumno.

ARTÍCULO 65: AUTORIZACIÓN DE USO. Se permitirá que los alumnos asistan con teléfono móvil, no obstante, se prohibirá su uso en la sala de clases, salvo que estos sean especialmente requeridos por el profesor para su uso en trabajos en que sirva de herramienta de apoyo al aprendizaje.

En caso que uno de los alumnos contravengan esta disposición, el teléfono móvil podrá ser retirado por la educadora, profesor o cualquier adulto miembro de la comunidad y entregado de forma inmediata a Inspectoría General del ciclo. La Inspectoría a su vez, deberá entregar el aparato al final de la jornada al apoderado del alumno.

ARTÍCULO 66: REGISTRO EN HOJA DE VIDA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el "Capítulo VIII" de éste Reglamento, la infracción a los artículos precedentes será registrado en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 67: PROHIBICIÓN DE ASISTIR AL COLEGIO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Se prohíbe a los alumnos traer al colegio juguetes, IPod, reproductores musicales, cámaras fotográficas, drones u otros aparatos electrónicos, salvo autorización expresa de algún miembro del cuerpo docente previa autorización del Rector. Su uso será sancionado, pudiendo incluso, previa advertencia de su no uso, ser requisados.

ARTÍCULO 68: PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN HORAS PEDAGÓGICAS. Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico durante los módulos de clases, actividades oficiales del colegio o cualquier otra instancia, distinta de los respectivos recreos, si no se ha autorizado expresamente por algún miembro del cuerpo docente o autoridad de nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 69: RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR. El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad del alumno, el colegio no responderá frente al extravío o pérdida de las mismas

ARTÍCULO 70: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO. En caso de pérdida el colegio **no se hará responsable** de la pérdida o extravío de elementos como prendas de vestir, útiles, relojes, juguetes, celulares u otros elementos con el objetivo de desarrollar la responsabilidad de los alumnos.

<u>CAPÍTULO V.-</u> REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

TÍTULO I: "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR."

ARTÍCULO 71: DEL PISE. El Plan Integral de Seguridad Escolar se encuentra disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional www.colegioeleutorioramirez.cl

<u>TÍTULO II</u>: "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.¹⁷"

ARTÍCULO 72: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Nuestro establecimiento propenderá otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa, con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 73: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia escolar, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de los alumnos, saber detectar una situación de vulneración y cómo actuar frente a ella. La asistencia a mencionada charla debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.

ARTÍCULO 74: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

CONTACTOS	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES	
Cuadrante Carabineros de Chile	+562 2922 2600	Avenida Echeñique Nº 8428, La Reina	16° Comisaría de La Reina.	

¹⁷ Protocolo de actuación frente a la "Detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes", Protocolo N º 1 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

30

Bomberos	+56 2 2273 192	Avenida Echeñique Nº 8605, La Reina	6° Compañía de Bomberos de La Reina
Policía De Investigaciones. (PDI)	+56222739469	Larraín Nº 7491, La Reina	Unidad Brigada de Investigación Criminal La Reina.
Fiscalía	(2) 2965 5200	Los Militares 5500, Las Condes, Región Metropolitana.	Fiscalía Oriente

ARTÍCULO 75: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior, será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

<u>TÍTULO III:</u> "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. 18"

ARTÍCULO 76: PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL. El colegio cuenta con un Protocolo de Acción y Prevención Frente al Abuso Sexual que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa. ¹⁹

ARTÍCULO 77: ABUSO SEXUAL²⁰. El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro Niños, Niñas y Adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no

Protocolo frente a "Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes", Protocolo Nº 2 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

¹⁹ Protocolo frente a "Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes", Protocolo Nº 2 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

 $^{^{20}}$ Página 7 Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, "Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos", UNICEF.

existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

ARTÍCULO 78: CONTACTO SEXUAL: El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- A) Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- B) El coito Interfemoral (entre los muslos).
- C) La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal.
- D) El exhibicionismo y el voyeurismo.
- E) Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- F) La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como "educación sexual".
- G) Instar a que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- H) Contactar a un Niños, Niñas y Adolescentes vía internet con propósitos sexuales (grooming).

ARTÍCULO 79: TIPOS DE ABUSO SEXUAL. El abuso sexual lo podemos clasificar en dos tipos:

- A) Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- B) <u>Abuso sexual impropio</u>: Es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

ARTÍCULO 80: INDICADORES DE ABUSO. Los niños, niñas y adolescentes que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. Las manifestaciones adquieren diferentes expresiones súbitas o solapadas:

- A) Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- B) Conducta retraída.
- C) Estallidos de angustia.
- D) Ansiedad

- E) Depresión.
- F) Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- G) Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados

ARTÍCULO 81: DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES. Nuestro Colegio cuenta con un Protocolo de Acción y Prevención Frente al Abuso Sexual que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.²¹

ARTÍCULO 82: RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO. Las principales responsabilidades del Rector, Equipo Directivo y de nuestra comunidad educativa son:

- A) Detección, notificación y denuncia de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- B) Seguimiento de niños y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando el alumnado ha sido vulnerado en sus derechos.
- C) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

<u>TÍTULO IV:</u> "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.²²"

ARTÍCULO 83: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la prevención en el consumo de drogas y alcohol, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, consumo, porte o tráfico de alcohol o sustancias ilegales y cómo actuar frente a esas situaciones.

ARTÍCULO 84: ESTRATEGIAS DE APOYO. El colegio buscará constantemente apoyo en entidades especializadas en la materia relativa a la elaboración de estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo o porte de sustancias dentro del establecimiento o en salidas extracurriculares. Para ello se buscará la realización de charlas y otros encuentros con expertos, buscando

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Protocolo N º 3 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

Protocolo frente a "Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes", Protocolo Nº 2 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

así crear mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestros alumnos y alumnas.

ARTÍCULO 85: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

CONTACTO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
----------	----------	-----------	---------------

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. (SENDA)	1412	Agustinas 1235, piso 9, Santiago.	Fono Drogas
Policía de Investigaciones. (PDI)	+56222739469	Larraín Nº 7491, La Reina	Unidad Brigada de Investigación Criminal La Reina
Fiscalía	(2) 2965 5200	Los Militares 5500, Las Condes, Región Metropolitana.	Fiscalía Oriente

ARTÍCULO 86: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior, será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

ARTÍCULO 87: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADA A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. El colegio cuenta con un Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con la droga y el alcohol

que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de éste problema en la comunidad educativa.²³

TÍTULO V: "PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.24"

ARTÍCULO 88: CONCEPTO. Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

ARTÍCULO 89: PREVENCIÓN. El establecimiento trabaja de forma permanente con un especialista en prevención de riesgos, con el objetivo de aminorar la ocurrencia de accidentes como consecuencia del normal desarrollo de las actividades educativas de nuestro estudiantes.

ARTÍCULO 90: SUPERVISIÓN. Todas aquellas actividades educativas y recreativas que se desarrollen en gimnasios, canchas, piscinas o al aire libre tendrán la constante supervisión por parte de algún miembro del cuerpo docente o asistente de la educación, con la finalidad de que ante la ocurrencia de cualquier eventualidad se pueda activar de forma oportuna el protocolo respectivo.²⁵

ARTÍCULO 91: DE LA FICHA CLÍNICA. Todos los alumnos contarán con una ficha clínica, la cual deberá contener todos los datos personales de cada uno de los alumnos, señalando sus eventuales condiciones de salud, enfermedades y otros hechos propios del historial médico de cada uno.

ARTÍCULO 92: DE LOS SEGUROS. La misma ficha mencionada en el artículo precedente, deberá contener la información de cada alumno en el sentido de señalar si mantiene o no algún tipo de seguro escolar de accidentes con la indicación de quién es el prestador de los servicios médicos.

ARTÍCULO 93: REGLA GENERAL. En el caso de accidentes escolares, los alumnos accidentadas serán trasladados al SAPU de La Reina, quienes decidirán si se debe hacer uso del seguro escolar, siendo derivado a las instituciones que correspondan según las edades de los alumnos²⁶:

Protocolo de "Actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento", Protocolo Nº 3 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

Protocolo en caso de accidentes escolares, Protocolo N º 4 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

²⁵ Protocolo en casos de accidentes escolares, Protocolo N ° 4 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

²⁶ Sin perjuicio, que en virtud y en los casos que señala la Ley Nº 19.650 "Ley de urgencias" se le trasladará al Centro Asistencial más cercano.

- A) Alumnos menores de 15 años (Hospital Luis Calvo Mackenna).
- B) Alumnos mayores de 15 años (Hospital el Salvador).

<u>TÍTULO VI</u>: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL."

ARTÍCULO 94: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA. El establecimiento, en todos sus espacios y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.

ARTÍCULO 95: COORDINADOR DE ASEOS. El Colegio cuenta con un Coordinador de Aseos de quien dependen 10 Auxiliares que realizan diariamente las actividades de aseos y mantenimiento en las dependencias y áreas del Colegio. El personal cuenta con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de Aseos.

ARTÍCULO 96: HIGIENE AL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN²⁷. La limpieza de la superficie y el aseo de manos son obligatorios al momento de la alimentación, tanto para los niños como para la Profesora y Asistente de aula que los acompaña. Las manos deben estar aseadas con agua y jabón o con alcohol gel.

ARTÍCULO 97: MEDIDAS DE ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS ELEMENTOS TALES COMO MUEBLES EN GENERAL Y MATERIAL DIDÁCTICO. Una vez al año, y las veces que sea necesario, se hará higienización y desinfección de todo el establecimiento y además durante el invierno se usará desinfectante en aerosol para eliminar microorganismos patógenos del ambiente.

Al inicio de cada año todos los equipos de aire acondicionado reciben la mantención e higienización correspondiente, además de contar con salas que tengan las ventanas para la ventilación necesaria del espacio.

Es obligación de los Auxiliares de Aseo, mantener el establecimiento en perfectas condiciones de higiene y limpieza, con especial hincapié en los servicios higiénicos de los niños, los que deben mantenerse impecables y limpiarse posterior a cada uso.

Los Auxiliares de Aseo limpiarán las salas de clases y mantendrán cada dependencia del colegio, libre de residuos o basura, para de esta forma evitar la presencia de plagas y vectores (quien transporta y transmite un patógeno). Deben mantener la basura en bolsas para este fin y totalmente tapada para evitar contaminaciones.

_

²⁷ Párrafo VII, Decreto 977, Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.

Ante una situación de posibles contagios, se sugiere a los padres mantener una botella de alcohol gel en la mochila del niño, para usarla y potenciar la higiene de las manos durante su permanencia en el colegio. La limpieza e higiene de todo el material didáctico y colchonetas es responsabilidad de las Asistentes de Salas, quienes deben mantenerlos en óptimas condiciones para su uso.

Es deber del sostenedor proporcionar mantención en infraestructura y mobiliario. En infraestructura se encargará de la mantención de techumbres, pisos, murallas, pintura del edificio, mantención eléctrica y de agua potable, estado de puertas y ventanas, chapas, llaves de agua, duchas y luminarias. En mobiliario se encargará de mantener, reponer y/o reparar extintores, aparatos de aire acondicionado, computadores y muebles, según sea el caso.

Cualquier desperfecto observado en el establecimiento debe ser inmediatamente informado al Rector y éste al Sostenedor, para dar rápida solución al problema.

ARTÍCULO 98: MEDIDAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA. Es obligación que los párvulos asistan al baño acompañados por una Educadora y Asistente de aula, quién esperará afuera del baño.

Luego de hacer sus necesidades es deber lavarse las manos, tanto niños como profesionales a cargo. Para la higiene correcta los baños cuentan con, agua potable, jabón y cada niño tiene su propia toalla. Cada Educadora lleva el papel higiénico que mantiene en su sala.

Cuando los niños/as se laven las manos (antes del periodo de alimentación, después de acudir al WC), se deben subir previamente las mangas para evitar que se mojen. Si se moja o humedece la ropa cambiarla inmediatamente. Se debe eliminar la toalla desechable para el secado en el basurero.

ARTÍCULO 99: FUMIGACIONES, SANITIZACIONES, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN ANUALES. La Fundación mantiene un contrato con la empresa INGECLEAN que de acuerdo al programa anual realiza las **fumigaciones**, **sanitizaciones**, **desinsectación y desratización** de todas las dependencias del colegio, evitando así la presencia de vectores y plagas.

<u>TÍTULO VII:</u> "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL"

ARTÍCULO 100: PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS. El establecimiento participa en las campañas de vacunación masivas. En los murales y espacios comunes del establecimiento se publicarán informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendación de

autocuidado y diagnósticos tempranos.

ARTÍCULO 101: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. En el caso que los alumnos que presenten alguna enfermedad que necesiten contar con medicamentos en caso de emergencia los apoderados tendrán la obligación de informar al personal a cargo qué hacer en caso de alguna crisis y deberá dejar en enfermería el medicamento necesario con su respectiva receta que indique dosis y frecuencia.

Los alumnos que necesiten algún medicamento en forma ambulatoria, será responsabilidad del apoderado dirigirse a enfermería y dejar el medicamento con su respectiva receta que indique individualización del alumno, horario, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. **No se administrarán medicamentos sin receta médica**.

Está estrictamente prohibido enviar medicamentos en las mochilas de los párvulos.

CAPÍTULO VI: "REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA - MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67"28

TÍTULO I: "NORMAS GENERALES"

ARTICULO 102: NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. El Decreto de Educación N° 67 de Noviembre de 2018 aprueba las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Este documento será enviado al Departamento Provincial de Educación Santiago-Oriente para su información y su extracto será dado a conocer a los alumnos, padres y apoderados del Colegio, al inicio del año escolar 2021, en la primera reunión de apoderados que se realiza la última semana del mes de marzo y también será publicado en la página Web del establecimiento.

Se establece para el año 2021 un Régimen de Evaluación Semestral. (Art. 18, literal a).

ARTICULO 103: TÉRMINOS EDUCACIONALES. El Colegio "Crl. Eleuterio Ramírez Molina" reconocido oficialmente establece a través de este instrumento llamado "Reglamento" procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de logros y aprendizajes basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

Como Evaluación serán consideradas todas las acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre los aprendizajes, para adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La calificación representará el logro del aprendizaje en un proceso de evaluación, que transmite un significado compartido acerca del mismo; mediante un número, símbolo o concepto.

El curso entendido como una etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año

39

²⁸ En todo lo relativo a este capítulo se remite al Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar 1 ° Básico a IV ° Medio, Marzo 2021, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018.

escolar determinado, mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

La promoción es la acción en la que un alumno culmina favorablemente un curso, pasando al curso superior o egresando del nivel de educación media.

ARTICULO 104: DERECHOS DE LOS ALUMNOS A SER INFORMADOS. Los alumnos tienen derecho a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en conocimiento de los criterios de evaluación, que estarán de acuerdo a este reglamento.

Los ajustes de este reglamento de evaluación, calificación y promoción estarán de acuerdo al Decreto en vigencia, con el fin de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado para impartir el servicio educacional.

El decreto N°67 del 2018 tendrá carácter de supletorio en favor del proceso educativo de los alumnos.

Los alumnos y apoderados serán informados de los procedimientos, plazos y criterios de evaluación de forma verbal, debiendo el docente explicar los indicadores de logro y los objetivos como también por escrito, quedando registro de ello en sus respectivos cuadernos en la Enseñanza Media; en el caso de la Enseñanza Básica se enviará la información además vía agenda escolar. También contarán como el apoyo visual de un calendario de evaluaciones en el diario mural de cada curso y en la página web del establecimiento. Igualmente los docentes de Básica y Media dejarán registro del proceso evaluativo (procedimientos, plazos, instrumentos a utilizar, etc. en el libro de clases, apartado correspondiente de la asignatura) (Art. 18, literal b y c)

TÍTULO II: " DE LA EVALUACIÓN"

ARTICULO 105: DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS.

- a.1. <u>Tipos de Evaluación</u>: Durante el año lectivo 2021, en nuestro establecimiento educacional la evaluación como proceso permanente, se aplicará con propósitos <u>Diagnóstico</u>, <u>Formativo/Procesual</u> y <u>Parcial/Sumativo</u>.
- a.2. <u>La Evaluación Diagnóstica</u> se realizará a través de una Prueba de Diagnóstico, la cual servirá para detectar el nivel de logro y desarrollo de las habilidades y Objetivos de Aprendizaje establecidos y trabajados en el nivel anterior para el inicio de los aprendizajes en el año en curso.

Las asignaturas que, de acuerdo a sus necesidades, establecen la aplicación de esta evaluación a los cursos correspondientes, obtendrán una calificación conceptual en niveles de logro: A (Nivel Alto) – MA (Nivel Medio Alto) – B (Nivel

Bajo) – MB (Nivel Medio Bajo) que quedará registrada en el libro de clases y no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas.

a.3. <u>La Evaluación Formativa y/o Procesual</u> se utilizará como información, tanto para el alumno como para el profesor, en relación al avance de los aprendizajes con el propósito de desarrollar la retroalimentación adecuada y la toma de decisiones en el momento pertinente. Los resultados de estas evaluaciones se consignarán en un cuaderno anexo, las cuales finalmente se promediarán, constituyéndose así como una nota parcial.

En este tipo de evaluación se requiere la participación activa y comprometida de los estudiantes, de tal manera que se fortalezca la autoevaluación y coevaluación en los niveles pertinentes con los instrumentos correspondientes como también la observación directa de los docentes para asesorar y acompañar los procesos además de medir el avance de las actividades para su aprendizaje. (Art. 18, literal f)

Los talleres en horas de Libre Disposición de nuestro Plan de Estudio serán evaluados formativamente con un mínimo de tres conceptos en el semestre, lo cual no influirá en la promoción de los alumnos.

a.4. <u>La evaluación Parcial/Sumativa</u> como reflejo de un período de aprendizaje será durante el semestre, quedando constancia de este en el leccionario.

Las evaluaciones no podrán exceder el 25% de calificaciones deficientes en la Enseñanza Básica (1° a 6° Básico) y 30% en la Enseñanza Media (7° Básico a 4° Año Medio), debiendo ser analizada esta situación entre el docente y la Unidad Técnico Pedagógica para definir los procedimientos a seguir en cada caso para el logro de los aprendizajes.

- a.5. Se aplicará la evaluación Diferida únicamente en aquellos casos en que el docente de la asignatura desee corroborar la permanencia de los aprendizajes en los cursos, debiendo avisar a la Unidad Técnico Pedagógica, quien cautelará que el instrumento evaluativo asegure los aprendizajes establecidos.
- a.6. En relación a la cantidad de evaluaciones diarias se determina:
 - Un máximo de dos evaluaciones Coef. 1 teóricas.

Otros instrumentos evaluativos de tipo práctico podrán administrarse conjuntamente con las evaluaciones escritas, con previa calendarización del docente con los cursos.

a.7. El porcentaje de aprobación en cada evaluación, corresponderá a un 60% de logro de los Objetivos de Aprendizaje evaluados.

a.8. Se aplicará una "Planificación Curricular Anual", acorde con las Bases Curriculares vigentes que establece: Unidades, Objetivos de Aprendizaje Semestrales, Contenidos, Habilidades, Actividades para el logro de lo anterior, Recursos, Instrumentos Evaluativos (tipo de evaluación y tipo de instrumento) y la Programación Temporal de la Unidad/Contenido específico.

Todas las evaluaciones, incluyendo las procesuales quedarán estipuladas en la "Planificación Curricular Anual" del establecimiento.

Los estudiantes serán comunicados de las fechas de evaluación al comenzar la unidad. Además, los docentes entregarán las calificaciones a los alumnos antes de la siguiente evaluación.

Las evaluaciones se ajustarán a la Planificación Curricular Anual presentada por cada asignatura y nivel y será analizada por el Jefe de Departamento antes de la revisión de UTP, considerando la pertinencia, diversificación y calidad del instrumento. En cuanto, al proceso de retroalimentación se realizará de todas las evaluaciones parciales con el grupo curso, fomentando la meta cognición a través de preguntas individuales y grupales e intensificando las explicaciones en las respuestas menos logradas.

Respecto de las tareas al hogar, estas serán únicamente aquellas que los alumnos no hayan finalizado durante la clase o trabajos que por su laboriosidad deban elaborarse con mayor espacio, implementos y tiempos. No habrá tareas extras, salvo con consentimiento de los apoderados de los cursos respectivos en situaciones extraordinarias. (Art. 18, literal d)

TÍTULO III: "DE LA EXIMICIÓN"

ARTICULO 106: EXIMICIÓN. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en cada uno de ellos.

Los docentes podrán eximir de manera excepcional a algún estudiante de una determinada evaluación, situación que deberá ser analizada por UTP, teniendo en consideración criterios como: situación académica, certificados médicos, entrevistas con apoderado, entre otros. (Art. 18, literal i)

Sin embargo, el establecimiento realizará a través del Programa de Integración Escolar (PIE) las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009 del Ministerio de Educación.

La evaluación diferenciada es la aplicación de procedimientos de evaluación que permite atender a todos los alumno que presentan NEE de tipo transitoria o permanente, es decir, será aplicada a los alumnos que presenten Dificultades

Específicas del Aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje, Trastornos de Déficit Atencional y/o algún tipo de déficit (Motor, Cognitivo, Visual y/o Auditivo), así como también alguna situación específica de enfermedad.

El apoderado deberá presentar, a la coordinación del Programa de Integración Escolar (PIE) del Colegio, la certificación médica del especialista correspondiente que avale la solicitud. Los documentos que acrediten esta condición deberán ser actualizados, según lo solicite el Colegio anualmente.

Cada profesor podrá derivar al Equipo Interdisciplinario SEP-PIE del Colegio a aquellos alumnos que presenten posibles barreras en el aprendizaje, para dar curso a su evaluación y determinar, solo si fuese necesario, la indicación de otorgar Evaluación Diferenciada.

El profesor encargado del Dpto. PIE, será quien posteriormente deberá informar sobre esta solicitud de evaluación a cada profesor involucrado en el nivel correspondiente a la escolaridad del alumno, así también como de cautelar que dicha modalidad de evaluación sea aplicada de Pre-Kínder a 4° año Medio.

Los alumnos serán evaluados en forma diferencial de acuerdo a las sugerencias y asesoramiento del Equipo del Programa de Integración Escolar y Psicopedagogía, en coordinación con la UTP del Colegio.

Deberá quedar registrado en la prueba aplicada u otro instrumento de evaluación utilizado la modalidad de evaluación diferenciada (de estructura, forma, tiempo, mediación y/o corrección) otorgada al alumno.

Las Psicopedagogas de Enseñanza Media verificarán el Registro en el Libro de Clases de la Evaluación Diferenciada de estos alumnos por parte de los Profesores correspondientes e informará al Profesor Encargado de SEP-PIE. Así como también cautelará que dicha modalidad de evaluación sea aplicada en estos niveles.

De acuerdo a la entrada en vigencia del Decreto N° 83/2015 se considerarán las evaluaciones con las adecuaciones curriculares (PACI) en la Enseñanza Básica y Media si las requiriese algún alumno.

Los alumnos con PACI deberán contar a lo menos el 50% de los objetivos de aprendizajes logrados, de acuerdo a las planificaciones adecuadas para el estudiante, con el fin de ser promovido; considerando las necesidades educativas y las características de cada caso. Estas situaciones serán analizadas cada semestre por los Profesores correspondientes junto al Encargado del Equipo SEP-PIE.

TÍTULO IV: "DE LA CALIFICACIÓN"

ARTICULO 107: CERTIFICACIÓN CALIFICACIONES ANUALES.

<u>Formas de Calificar</u>: Las calificaciones o Notas Semestrales estarán asociadas al número de Objetivos de Aprendizaje logrados en cada asignatura por cada alumno en el Semestre. El total de los Objetivos de Aprendizaje y Contenidos logrados equivaldrá a la Nota 7.0.

Las calificaciones de todas las asignaturas del plan de Estudio de cada uno de los niveles serán registradas en el Libro de Clases y en la Plataforma de Gestión Educacional, en el caso de los Planes Diferenciados de 3° y 4° Medio utilizarán cuadernillos y sus calificaciones por ser asignaturas del Plan Común Obligatorio se registrarán también en Plataforma. Los talleres en horas de libre disposición usarán cuadernillos para consignar los conceptos evaluativos. (Art. 18, literal j)

Las medidas en casos de plagio o copia de instrumentos evaluativos estarán registradas en el Reglamento Interno del Colegio, debiendo quedar la observación en la hoja de vida del alumno, el instrumento u otro como evidencia y será administrada una evaluación diferente. (Art. 18, literal p)

Formas de comunicar los resultados a los Alumnos, Padres y Apoderados: El rendimiento escolar obtenido será informado oficialmente en las siguientes oportunidades:

Los Padres y Apoderados estarán al tanto de los procesos de aprendizajes de sus hijos en las entrevistas individuales con citación del Profesor Jefe o de Asignatura que corresponda como también por medio de agenda solicitando una hora de atención. Se reportarán las habilidades necesarias a desarrollar en la asignatura o contenido específico, los progresos o retrocesos que ha presentado el alumno, los plazos o calendarización de evaluaciones si fuese necesario; dependiendo de los acuerdos tomados en estas instancias se podrá enviar información o requerimientos académicos por escrito.

Además, los Padres y Apoderados podrán acceder a diversa información mediante la página web, Plataforma de Gestión Educacional, correo o agenda del establecimiento como en reuniones de apoderados bimensuales y a través de sus representantes en los Consejos Escolares. (Art. 18, literal m)

A mediados de cada Semestre, se entregará a los Padres y Apoderados un Informe Educacional de Calificaciones correspondientes a las Evaluaciones Parciales, para dar a conocer la situación académica de cada alumno, dicha entrega se hará en reunión de apoderados.

Cerrado el proceso evaluativo Semestral, cada alumno obtendrá una Calificación o Nota Promedio en cada asignatura, las que se consignarán en el Informe Educacional de Calificaciones que se entregará a los Padres y Apoderados al término del 1^{er} semestre y Certificado Anual de Estudios a fin de año.

Al término del año escolar cada Padre y/o Apoderado recibirá el Certificado Anual de Estudios con la situación final de su pupilo como también el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 108: PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS.

<u>Procedimientos Evaluativos</u> el uso de una diversidad importante de ellos permitirá incrementar las posibilidades de logro de los estudiantes y a la vez otorgar una gran cantidad de información para la toma de decisiones acertadas. Por tal motivo, se trabajará con procedimientos cuantitativos, cualitativos, individuales, grupales, coevaluativos y autoevaluativos.

Instrumentos Evaluativos: entre los instrumentos para evaluar los aprendizajes se emplearán preferentemente: pruebas de ensayo, de respuesta breve, estructuradas y semi estructuradas, interrogaciones orales, disertaciones, observaciones a través de listas de cotejo, escala de apreciación, registro anecdótico, cuestionarios, representaciones y pruebas de ejecución como ejercicios de manipulación, construcción, etc. A su vez la determinación de aplicar una u otra a determinados alumnos o la realización de una adecuación curricular vendrá sugerida por el Equipo PIE u otro especialista externo, a través de certificado médico en apoyo a los aprendizajes de estos estudiantes; siendo finalmente resuelta la situación por la Jefa de UTP. (Art. 18, literal g)

ARTICULO 109: DE LA CALIFICACIÓN DE RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN. Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Los alumnos que no opten por la asignatura de Religión, deberán contar con la solicitud de sus apoderados al inicio del año escolar hasta el 30 de marzo. Durante el año escolar se utilizarán estrategias de participación en clases como: videos, películas, salidas educativas, informes, etc. Los alumnos que no opten por la asignatura, trabajarán en otras actividades pedagógicas entregadas por el Docente de la asignatura en cuestión.

En la asignatura de Orientación, la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de 1° a 6° Básico se expresará en relación a los cuatro ejes temáticos en que se han organizado estos objetivos:

- Crecimiento Personal.
- Relaciones Interpersonales.
- Participación y pertenencia.
- Trabajo Escolar.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de 7° Básico a 2° Medio se expresará en relación a unidades que se han organizado en:

- Crecimiento Personal.
- Bienestar y Autocuidado.
- Relaciones Interpersonales.
- Pertenencia y participación democrática.
- Gestión y Proyección del aprendizaje.

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales de 3° y 4° Año de Enseñanza Media se trabajarán en relación a:

- Orientación Vocacional.
- Actitudes.
- Valores

La Evaluación será desarrollada con una finalidad formativa, producto de las constantes observaciones recopiladas durante el año escolar, respecto a los Objetivos de Aprendizaje Transversales, que afianzarán los valores, actitudes y comportamientos propios del alumno Eleuteriano.

La evaluación de Orientación será registrada desde 1° Básico a II° Medio en conceptos semestralmente: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e I (Insuficiente) en el libro de clases y en la plataforma de gestión educativa del establecimiento.

La comunicación de estas evaluaciones será presentada a los padres y apoderados, a través del Informe de Calificaciones parciales y Certificado Anual de Estudio.

ARTICULO 110: DE LA CALIFICACIÓN FINAL. Para las instancias de Calificación Semestral y Anual, se aplicará una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, aproximando la centésima. La calificación mínima de aprobación de una asignatura será 4.0.

La calificación mínima que podrá obtener un alumno será un 1.0. en todos los niveles con la correspondiente observación en el libro de clases del curso.

ARTICULO 111: DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES Y PONDERACIONES. La cantidad de notas semestrales por asignatura, de acuerdo a lo estipulado por el Consejo de Profesores se mantendrá con un 60% de exigencia y la cantidad de calificaciones por asignatura serán:

Área Científico – Humanista			Área Técnico - Artística		
		Lenguaje y Comunicación	Mín. 4 – Máx. 7	Artes Visuales	Mín. 5 – Máx. 6
		Matemática	Mín. 4 – Máx. 7	Música	Mín. 5 – Máx. 6
1° a Básico	4°	Cs. Naturales	Mín. 3 – Máx. 4	Tecnología	Mín. 5 – Máx. 6
		Historia, Geografía y Cs. Sociales	Mín. 4 – Máx. 5	Religión	Mín. 4 – Máx. 5
		Inglés	Mín. 3 – Máx. 4	Ed. Física y Salud.	Mín. 4 – Máx. 5
		Lenguaje y Comunicación	Mín. 4 – Máx. 7		
		Matemática	Mín. 4 – Máx. 7	Artes Visuales	Mín. 5 – Máx. 6
5º y Básico	6°	Cs. Naturales	Mín. 4 – Máx. 5		
		Historia Geografía y Cs. Sociales	Mín. 4– Máx. 5	Música	Mín. 5 – Máx. 6
		Inglés	Mín. 3 – Máx. 4	Musica	
		Lengua y Literatura	Mín. 6 – Máx. 7	Tecnología	Mín. 5 – Máx. 6
		Matemática	Mín. 4 – Máx. 7	Techologia	
7º y Básico	8°	Cs. Naturales	Mín. 4 – Máx. 5	Religión	Mín. 4 –
		Historia, Geografía y Cs. Sociales	Mín. 4 – Máx. 5	rteligion	Máx. 5
		Inglés	Mín. 3 – Máx. 4	Ed. Física y Salud	Mín. 4 – Máx. 5
	II°	Lengua y Literatura	Mín. 6 – Máx. 7	Artes Visuales	Mín. 5 – Máx. 6
I⁰ y Medio		Matemática	Mín. 4 – Máx. 7	Música	Mín. 5 – Máx. 6
		Historia, Geografía y Cs. Sociales	Mín. 4 – Máx. 5	Tecnología	Mín. 5 – Máx. 6
		Ciencias Naturales	Mín.4 – Máx. 5	Religión	Mín. 4 – Máx. 5
		Inglés	Mín.3 – Máx. 4	Ed. Física	Mín. 4 – Máx. 5

Área Científico – Humanista y Técnico – Artística					
	Lengua y Literatura	Mín. 4 – Máx. 6		Lenguaje y Comunicación	Mín. 4 – Máx. 5
	Filosofía	Mín. 3 – Máx. 4		Filosofía	Mín. 3 – Máx. 4
	Matemática	Mín. 3 – Máx. 5		Matemática	Mín. 3 – Máx. 5
IIIº	Educación Ciudadana	Mín. 3 – Máx. 4		Historia, Geografía y Cs. Sociales	Mín. 4 – Máx. 5
Medio	Ciencias para la Ciudadanía	Mín. 4 – Máx. 5		Biología/Física/Química	Mín. 4 – Máx. 5
	Inglés	Mín. 3 – Máx. 4	IV°	Inglés	Mín. 3 – Máx. 4
	Artes / Historia	Mín. 4 – Máx. 5	Medio	Planes Diferenciados	Mín. 4 –
	Planes Diferenciados	Mín. 4 – Máx. 5		Tialles Diferenciados	Máx. 5
				Artes Visuales	Mín. 5 – Máx. 6
				Música	Mín. 5 – Máx. 6
				Religión	Mín. 4 – Máx. 5
				Ed. Física	Mín. 4 – Máx. 5

Nota: El 3° Medio 2021 asume cambios de Plan de Estudio y Bases Curriculares, el IV° año Medio se mantiene con el Marco Curricular, actualización 2009.

Para el año 2021, el establecimiento no contempla exámenes finales ni ponderaciones para las distintas evaluaciones. El promedio semestral y anual se calculará en todas las asignaturas con las calificaciones parciales (Art. 18, literal h), siendo la nota final el resultado de la sumatoria y media aritmética con aproximación de la centésima superior o inferior, según corresponda. La calificación final será coherente con la planificación de cada asignatura y todo ajuste deberá sustentarse en argumentos pedagógicos acordados con el Jefe Técnico-Pedagógico, los cuales serán avisados a los alumnos anticipadamente.

TÍTULO V: " DE LA PROMOCIÓN"

ARTICULO 112: CONSIDERACIONES PARA LA PROMOCIÓN. Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° Medio a 4° año de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la Asistencia a Clases.

1) Respecto del logro de los Objetivos:

- **a)** Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de estudio.
 - El nivel general de logro de los objetivos se entenderá como el promedio aritmético, con aproximación, de las Calificaciones Anuales de todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- **b)** Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º Básico a 4º Medio, que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su Nivel General de Logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º Básico a 4º Medio que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las dos asignaturas reprobadas.
- d) No obstante lo señalado, según el Decreto 107 de 2003, el Director del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° Año Básico o de 3° a 4° Año Básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - El establecimiento contará con un informe de las actividades realizadas al alumno afectado por la situación anterior y la constancia de haber informado oportunamente a los padres y apoderados.
- e) Asimismo, los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, quedan sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose para ellos, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

2) Respecto a la Asistencia:

Serán promovidos los estudiantes que asistan a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos a eventos previamente autorizados por el establecimiento.

En caso de existir un porcentaje menor a lo normado el Apoderado deberá hacer llegar una carta justificando la inasistencia anexando los documentos que avalen los días no asistidos a clases como por ejemplo: certificados médicos, informes sociales u otros.

El Rector del Establecimiento Educacional, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico en consulta al Consejo de Profesores resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° de Enseñanza Básica hasta 4° de Enseñanza Media. Podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida o sugerir la repitencia al apoderado por la gran cantidad de inasistencias y logros deficientes, la cual deberá ser firmada por el Profesor Jefe y el apoderado si la considera pertinente para la situación de su pupilo (Art. 18, literal k). También resolverán el Rector junto con el Consejo de Profesores casos de alumnos con ingreso tardío a clases, ausencias extensas, finalización del año escolar anticipado, certámenes nacionales e internacionales, situaciones de embarazo, servicio militar, becas; entre otros, considerando dar todas las opciones para que los alumnos finalicen su año escolar.(Art. 18, literal I)

No obstante lo anterior, deberán respetarse los siguientes procedimientos:

1. Ingreso Tardío.

Podrán incorporarse en calidad de alumnos regulares antes del 30 de septiembre, aquellos estudiantes que no hubiesen podido matricularse en el 1^{er} Semestre, con excepción de los alumnos que provienen del extranjero, quienes solo podrán ser autorizados por el nivel central del MINEDUC. En todos estos casos, la Encargada de Admisión solicitará al alumno las calificaciones correspondientes al colegio de origen y la UTP coordinará con el Profesor Jefe la calendarización de evaluaciones a aplicar en cada asignatura si fuese necesario para finalizar el semestre, siendo avisados con anticipación el alumno y su apoderado. Los trabajos deberán ser entregados en UTP y las evaluaciones escritas podrá rendirlas en la misma dependencia. (Art. 18, literal I)

2. Ausencia Justificada.

Los alumnos que por motivos fundados (ausencia temporal de la localidad, enfermedad, etc.), deban ausentarse del colegio por un período determinado, serán evaluados en aquellos Objetivos-Contenidos pendientes, dentro del semestre que corresponda. Para este efecto el o los profesores respectivos deberán informarles sobre los aprendizajes que deben priorizar y otorgarles un

tiempo prudente (máximo 2 semanas desde su regreso a clases) para que puedan realizar sus evaluaciones pendientes, pudiendo acceder al Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) del 60% contra presentación de certificado médico, en caso de no existir justificación la evaluación se realizará de inmediato sobre todo en inasistencias reiteradas o se reunirá a todos los alumnos cada 15 días para aplicar la evaluación: su asistencia será obligatoria, si se repite la ausencia, el alumno será citado en cualquier minuto a rendir lo pendiente por UTP. (Art. 18, literal i)

En los casos de ausencias a clases por período prolongados se recalendarizará con el apoderado y/o alumno y las evaluaciones serán administradas en UTP, en las situaciones que sea pertinente se podrán otorgar trabajos escritos al hogar. (Art. 18, literal I)

3. Término anticipado del Año Escolar.

Se podrá solicitar en forma escrita, por parte del apoderado, por una sola vez en un ciclo educativo (1° a 4° Básico – 5° a 8° Básico – 1° a 4° Medio) el término anticipado del año escolar, atendiendo a motivos debidamente justificados (viaje al extranjero, traslado a otra localidad, enfermedad prolongada, etc.), en cuyo caso se procederá a evaluar los períodos en base a los Objetivos de Aprendizaje desarrollados hasta ese momento. Dependiendo de los antecedentes entregados se podrá dar término al año escolar con un semestre rendido, por el contrario si el caso no lo amerita, sus calificaciones finales serán el promedio aritmético en aproximación de los dos semestres. La presentación de documentos para un nuevo cierre anticipado en el mismo ciclo no será aceptado y el alumno deberá responder con sus labores escolares desde el hogar. (Art. 18, Literal I)

4. Inasistencia a Evaluaciones Calendarizadas.

Todos los alumnos cumplirán con las evaluaciones calendarizadas en la "Planificación Curricular Anual", en caso de ausencia justificada con certificado médico o no, tendrá que acercarse al profesor correspondiente para concordar una nueva instancia de evaluación.

ARTICULO 113: PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS. El Rector y su Equipo Directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción al curso siguiente, para de manera fundada tomar la decisión de promoción o repitencia. El análisis será deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y fuentes; considerando la visión del estudiante y padre, madre o apoderado.

Durante el 2° Semestre de cada año se analizarán las posibles repitencias en cada curso, para citar a los apoderados durante el mes de agosto. Posteriormente, se realizarán reuniones con todos los docentes involucrados por nivel para tratar los casos y tomar acuerdos de apoyo, dependiendo de compromisos adquiridos,

ayudas entregadas, situaciones familiares y emocionales entre otras circunstancias. (Art. 18, literal o)

El Jefe Técnico-Pedagógico en conjunto con el Profesor Jefe y otros profesionales correspondientes que participaron del proceso de aprendizaje del alumno elaborarán un informe, individual, que podrá quedar consignado en la hoja de vida del alumno, el cual deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe se elaborará en el caso de los alumnos que repitan curso o aquellos que hayan sido promovidos con muchos apoyos y asignaturas insuficientes, situación que será comunicada a los Padres y Apoderados en entrevista con el Profesor Jefe y los Profesionales que corresponda en el mes de Diciembre. Además, quedará copia del informe y compromiso en el expediente del alumno. (Art. 18, literal o)

Una vez aprobado el curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando se cambie de modalidad educativa.

ARTICULO 114: MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. El establecimiento durante el año escolar establecerá las medidas necesarias de acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan sido promovidos, de acuerdo al artículo anterior, las cuales serán autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Los alumnos contarán con el monitoreo de: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura reprobada el año anterior, Equipo PIE, Orientación, Psicología y/o Psicopedagogía si correspondiese con la supervisión general del Coordinador PIE-SEP.

Se resguardará los acompañamientos pedagógicos con la firma del compromiso del alumno, dependiendo del nivel cursante y del Apoderado. (Art. 18, literal o)

ARTICULO 115: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y CERTIFICADOS ANUALES. La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar, entregándose el certificado anual de

estudios, donde se indica las asignaturas del Plan de Estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios **no podrá** ser retenido por ningún motivo. Las oficinas competentes del Ministerio de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el alumno. También podrán acceder a través de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

ARTÍCULO 116: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA²⁹. El bajo rendimiento en un año escolar no será obstáculo para la renovación de la matrícula en ninguno de los niveles del establecimiento, no obstante, la reprobación durante dos años consecutivos del mismo nivel será causal de la cancelación de matrícula para el año siguiente.

ARTÍCULO 117: LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA. La licencia de Educación Media permitirá optar a la Educación Superior, cumpliendo los requisitos establecidos por ley y por las instituciones.

TÍTULO VI: "DISPOSICIONES COMUNES"

ARTÍCULO 118: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. El Equipo Directivo junto al Consejo de Profesores y el Consejo Escolar participaron en la elaboración y modificación de este Reglamento de Evaluación, teniendo en consideración el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento.

ARTÍCULO 119: INFORMAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Reglamento de Evaluación será comunicado al momento de la matrícula a los padres y apoderados. Las modificaciones o actualizaciones de este serán informadas a la comunidad escolar, a través de una síntesis escrita y por la página web del establecimiento.

Además, será cargado en el SIGE o el sistema que el Ministerio de Educación disponga.

ARTÍCULO 120: CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTE REGLAMENTO. Las disposiciones de este Artículo están dispuestas en los contenidos correspondientes al literal con la distinción entre paréntesis.

Los docentes tendrán los tiempos y espacios para realizar su trabajo colaborativo, acordar criterios de evaluación y otras materias de orden pedagógico el primer y segundo viernes de cada mes con 2 horas cronológicas. Además, se podrán

_

²⁹ Artículo 162, Capítulo VIII Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

acoger diferentes temas colectivos y/o individuales en las Jornadas de Reflexión de cada semestre, correspondientes a 2 días.

También se efectuarán reuniones por Departamento, nivel o ciclos para analizar procesos educativos particulares de los mismos.

A su vez, el ingreso a aula del Equipo Directivo y Técnico permitirá la retroalimentación de las prácticas pedagógicas observadas.

Por último, en los Consejos Escolares con los representantes de los Padres y Apoderados y Alumnos se informará del rendimiento en los distintos niveles académicos y otros temas de índole pedagógico cuando corresponda. (Art. 18, literal e- n)

ARTÍCULO 121: NORMATIVA VIGENTE. El presente Reglamento de Evaluación y la resolución de situaciones especiales no incurrirán en ningún tipo de discriminación arbitraria frente a la comunidad educativa.

TÍTULO VII: "NORMAS FINALES"

ARTÍCULO 122: ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, cédula de identidad o número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales en cada asignatura, el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas serán generadas por medio del SIGE del Ministerio de Educación y firmadas por el Rector del establecimiento.

ARTÍCULO 123: ACTAS MANUALES, EXCEPCIÓN. En los casos, en que no se pueda generar el Acta a través del SIGE, el Colegio las realizará en forma manual, las cuales serán visadas por el Departamento Provincial de Educación, quien las dirigirá a la Unidad de Registro Curricular de la Región Metropolitana; quedando en el establecimiento una copia de las actas enviadas.

ARTÍCULO 124: CASOS FORTUITOS. El establecimiento en situaciones excepcionales derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros que impidan la continuidad del servicio escolar o no pueda dar término adecuado al mismo, se comunicará con el Jefe Provincial de Educación correspondiente, quien arbitrará las medidas necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas adoptadas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 125: SITUACIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS. Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el Decreto de Evaluación N°67/2018 y en consecuencia, en el Presente Reglamento Interno, serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, en caso de que la decisión no sea de la conformidad del establecimiento, se recurrirá a la presentación de un recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 126: ORIENTACIONES Y RECOMEDACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El Colegio podrá adscribirse voluntariamente a las orientaciones y recomendaciones sobre normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción escolar que la Subsecretaría de Educación mediante resolución pudiese elaborar.

ARTÍCULO 127: ARTÍCULO SEGUNDO. El Decreto N° 67 de 2018 deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 128: ARTÍCULO TRANSITORIO. El establecimiento educacional ajusta el reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, de acuerdo a las normas mínimas establecidas en el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018.

<u>CAPÍTULO VII.-</u> "PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO".

<u>TÍTULO I:</u> REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS³⁰.

ARTÍCULO 129: DERIVACIÓN AL PROTOCOLO. La regulación y el desarrollo de esta materia se encuentra regulada en el Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia.³¹

TÍTULO II: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

ARTÍCULO 130: ACTIVIDADES NO OFICIALES. Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los alumnos, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del colegio, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los alumnos que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

ARTÍCULO 131: PASEOS DE CURSO. Los paseos de cursos que son organizados por grupos de alumnos y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador del colegio, tendrán el carácter de una actividad privada y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente.

ARTÍCULO 132: GIRAS DE ESTUDIO³². Las giras de estudio que son organizadas de forma privada, por grupos de alumnos y apoderados, sin mediar autorización ni participación del colegio, no son consideradas como una actividad oficial, por lo cual, la responsabilidad de aquello es total y exclusiva de sus participantes y organizadores.

ARTÍCULO 133: ACTIVIDADES OFICIALES. Todas aquellas actividades extracurriculares, en las cuales exista una organización por parte del colegio, en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, en las que participen activamente en cualquiera de estas facetas miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo

 $^{^{30}}$ Circular de Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del año 2018, emitida por la Superintendencia de Educación.

³¹ Protocolo "De retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas", Protocolo N º 11 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

³² Requerimiento de la Superintendencia de Educación Nro. 2020-0218-1124-FLJRJI.

dispuesto en el apartado Protocolos de actuación para toda la comunidad escolar.³³

ARTÍCULO 134: SALIDAS PEDAGÓGICAS. Es toda actividad que en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día hábil de la semana.

ARTÍCULO 135: PROCEDIMIENTO. La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la Jefa de UTP junto con el profesor de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

- A) Deberá responder a un propósito educativo, concordante con la planificación curricular o extracurricular, estando descrita en una planificación, que considere, a lo menos: Objetivos, actividades y evaluación.
- B) Cada estudiante debe presentar autorización por escrito de su apoderado, las cuales deberán quedar archivadas en el establecimiento. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que de todas formas no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarles la continuidad del servicio educativo.
- C) En el caso de la salida de párvulos, el docente a cargo con anterioridad a la jornada programada deberá adoptar ciertas medidas preventivas a fin de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos.

Estas medidas consistirán en:

- I. Visitar previamente el lugar a fin de verificar la afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.
- II. El docente a cargo deberá emitir un informe a Vicerrectoría en un plazo máximo de 48 horas antes de la jornada programada, en el cual deberá señalar las condiciones del lugar previamente descritas.

57

³³ Título II, Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

- D) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- E) Al momento de salir se verificará por parte de un administrativo la salida de los estudiantes, registrando la cantidad con sus respectivas autorizaciones de los padres.
- F) Disponer de botiquín para primeros auxilio.
- G) El medio de transporte debe disponer y cumplir con todas las exigencias determinas por la ley de tránsito, para el transporte de personas. Y el conductor, contar con sus documentos al día. Se entregará una hoja de ruta al Rector.
- H) Adoptar todas las medidas para el acceso expedito de los estudiantes al abordaje del respectivo medio de locomoción.
- I) Contar con listado completo de los estudiantes con teléfono de contactos, para casos de emergencia.
- J) En el caso de los cursos de Pre Kínder y Kínder, por cada 4 estudiantes deberán ser acompañados por un adulto, de 1º a 4º Básico, por cada 5 estudiantes, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- K) En el caso de los cursos de 5º a 8º Básico, por cada 10 estudiantes, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- L) En el caso de los cursos de los a IVo Medio, por cada 12 estudiantes, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- M) El personal del establecimiento y padres que acompañen la actividad deberán portar credenciales con su nombre y apellido.
- N) Se entregará una tarjeta de identificación a cada estudiante con el nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y del establecimiento educacional y su propia información personal.
- Ñ) El profesor a cargo del curso deberá contar con un teléfono móvil para ser usado en caso de emergencia.
- O) En caso de accidentes, al o los estudiantes se deberá derivar de manera inmediata a un Centro de Salud más cercano.
- P) Conjuntamente con lo anterior, se deberá comunicar el hecho de manera inmediata al establecimiento educacional.
- Q) En el caso que fuese accidentado un funcionario del establecimiento, deberá derivarse a la Mutual respectiva, más cercana.
- R) Se deberá hacer entrega a Vicerrectoría un reporte escrito que dé cuenta de los aspectos más relevantes de dicha actividad. El reporte deberá ser entregado a más tardar 48 horas finalizada la salida pedagógica.

- S) En el viaje de regreso al Colegio, el profesor a cargo deberá:
- I. Pasar nuevamente asistencia para verificar que en el bus están todos los alumnos que partieron inicialmente.
- II. Comunicarse con el colegio para informar que están de regreso.
- III. Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.

<u>CAPÍTULO VIII-</u> NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

TÍTULO I: " DE LAS FALTAS"

ARTÍCULO 136: CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

ARTÍCULO 137: REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del alumno, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del alumno.

ARTÍCULO 138: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO. Serán abordadas por cualquier funcionario, entendiendo que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyen a la educación de los alumnos. Es así, como se hace responsable el funcionario que esté presente en alguna situación, especialmente el profesor educador a cargo de un curso o experiencia de aprendizaje.

TÍTULO II: "CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS"

ARTÍCULO 139: CONCEPTO FALTAS LEVES. Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

ARTÍCULO 140: CONVERSIÓN A FALTA GRAVE. Una falta leve se puede convertir en grave o especialmente grave cuando es reiterativa, considerándose para estos efectos más de tres oportunidades, y por lo mismo, se constituye en una conducta intencionada que lesiona al mismo estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 141: CONCEPTO FALTAS GRAVES. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

ARTÍCULO 142: CONVERSIÓN A FALTA GRAVÍSIMA. Una falta grave se puede convertir en gravísima cuando es reiterativa, considerándose para estos efectos más de tres oportunidades.

ARTÍCULO 143: CONCEPTO FALTAS GRAVÍSIMAS. Las faltas gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

TÍTULO III: "TIPIFICACIÓN SEGÚN TIPO DE FALTAS"

ARTÍCULO 144: TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES. La siguientes conductas constituyen faltas leves:

- A) Molestar a compañeros de aula o del colegio, impidiéndoles su libre circulación en lugares permitidos del recinto escolar.
- B) Importunar a la comunidad circulante del Colegio con conductas ruidosas, indecorosas o dejando residuos.
- C) Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello.
- D) Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, hora intermedia, inicio jornada tarde o a los compromisos deportivos o culturales.
- E) Reintegrarse a clases sin justificativo o certificado médico, por su ausencia a clases y/o mal uso de uniforme escolar.³⁴
- F) Presentar una conducta intolerante con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto
- G) Molestar en los momentos que se requiere atención en sala de clases, conversando e interrumpiendo o realizando una actividad que no corresponda.
- H) Falta de cumplimiento con el uso del uniforme escolar como se establece en el Capítulo IV de este Reglamento interno.
- I) Permanecer con buzo deportivo, después de la clase de educación física.
- J) Poner de manifiesto relaciones afectivas de pareja mediante conductas impropias tales como, besos, tocaciones y otras que ponderadas en su mérito, no sean propias de un clima escolar (pololeo).

61

³⁴ Capítulo IV del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

- K) Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio.
- L) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas.
- M) Incumplimiento de tareas, trabajos, disertaciones.
- N) No presentar firmadas las comunicaciones de aviso de alguna falta enviada al apoderado.
- Ñ) Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.
- O) Encargar por plataforma comidas o productos Delivery.

ARTÍCULO 145: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES. La siguientes conductas constituyen faltas graves:

- A) No asistir a clases y/o actividades complementarias estando en el Colegio.
- B) No cumplir o negarse en forma reiterada a cumplir una instrucción emanada de una autoridad del Colegio.
- C) Calumniar, injuriar o insultar groseramente a compañeros de aula o del colegio.
- D) Intimidar a un compañero o burlarse de algún miembro de la comunidad.
- E) Utilizar en las conversaciones y/o discusiones entre miembros de la comunidad educativa: garabatos, palabras o expresiones soeces; términos denigratorios, raciales y sexistas. Todo lo anterior, en los planos: coloquial, privado y social (a viva voz).
- F) Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a compañeros.
- G) Alterar gravemente el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos académicos u otras instancias educativas.
- H) Rayar y/o dañar mobiliario o paredes como, asimismo, pegar dibujos o afiches sin autorización.
- I) Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización.
- J) Comercializar cualquier tipo de productos o especies al interior del colegio, salvo aquellas que sean ilícitas, lo que constituye una falta gravísima.
- K) Hacer comentarios ofensivos a compañeros o a personal del colegio, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar.
- L) Faltar a la verdad en cualquier contexto.
- M) Poner sobrenombres que dañen la dignidad personal.
- N) Faltar a clases sin motivo.
- Ñ) Hacer uso o manipular sistemas tecnológicos durante el desarrollo de la clase, sin autorización del profesor a cargo.
- O) Copiar, dejarse copiar o entregar información durante una evaluación o presentar como propios trabajos o fragmentos hechos por terceros u obtenidos de otras fuentes sin citarlas.

- P) Causar daños a símbolos religiosos, patrios, institucionales o espacios educativos.
- Q) Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias o mediación por problemas de convivencia entre pares.
- R) Faltar el respeto o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.
- S) Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.

ARTÍCULO 146: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS. La siguientes conductas constituyen faltas gravísimas:

- A) Salir del colegio sin autorización o con autorización fraudulenta.
- B) Beber alcohol, fumar cigarrillos y/o consumir sustancias ilícitas al interior del establecimiento y/o en actividades de carácter oficial.
- C) Presentarse al colegio con hálito alcohólico o en estado de ebriedad.
- D) Cometer actos desdeñosos, xenofóbicos sobre grupos sociales económicos, religiosos, étnicos, civiles y/o F.F.A.A y de orden.
- E) Suplantar o hacerse suplantar por otro alumno durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.
- F) Compartir presencial o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del Colegio.
- G) Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.
- H) Cualquier agresión de carácter sexual.³⁵
- I) Cualquier agresión física que produzca lesiones.³⁶
- J) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.³⁷
- K) Hostigar, amenazar, acosar o agredir de manera verbal y/o física a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial, escrita, por redes sociales, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- L) Copiar utilizando el teléfono celular (móvil) u otro medio, ya sea con soporte tecnológico o no.
- M) Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas³⁸ obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación.

³⁵ De conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.128 Aula Segura.

³⁶ De conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.128 Aula Segura.

³⁷ De conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.128 Aula Segura.

- N) Plagiar trabajos evaluativos a compañeros, internet u otros.
- N) Comercializar cualquier tipo de productos o especies ilícitas al interior del Colegio.
- O) Falsificar firmas de docentes o directivos del colegio, notas o documentos oficiales del colegio, firmas o comunicaciones del apoderado.
- P) Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización, y publicarlas a través de medios cibernéticos (Internet) u otros.
- Q) Afectar gravísimamente por cualquier medio, el normal desarrollo de la actividad escolar.
- R) Causar ignominia³⁹ a través de: chats telefónicos (WhatsApp); correos electrónicos; redes sociales (Facebook, Twitter, Messenger, etc.), a un compañero, profesor, personal administrativo o a la institución.
- S) Hostigar, en forma constante a algún alumno o grupo de alumnos.
- T) Usar elementos electrónicos o de comunicación, para realizar actos que agredan moralmente y que lleguen a afectar la honra y dignidad de compañeros u otras personas efectuadas en horario escolar y dentro del colegio.
- U) Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.
- V) Producir, publicar y/o difundir, compartir "memes", GIFTS, stickers, producto de videos o video-llamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa.
- W) Producir, publicar y/o difundir, compartir correos electrónicos entre docentes y alumnos, captura de pantallas obtenidas en clases virtuales de profesores u otro miembro de la comunidad educativa.

TÍTULO IV: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS"

ARTÍCULO 147: CONCEPTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

ARTÍCULO 148: CRITERIOS DE APLICACIÓN. En el análisis, evaluación y decisión de sanción o medida de abordaje de una falta, se considerará,

³⁸ El Reglamento de evaluación considera de manera explícita el procedimiento evaluativo que se aplicará, Capítulo VI del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Eleuterio Ramírez Molina.

³⁹ Ofensa grave que sufre el honor o la dignidad de una persona.

previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- D) La conducta anterior del responsable.
- E) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F) La discapacidad o indefensión del afectado

Asimismo se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor Jefe de Curso y el Psicólogo con el compromiso real y efectivo del alumno o alumna y de su padre, madre y/o apoderado.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

ARTÍCULO 149: CONCEPTO MEDIDAS PEDAGÓGICAS. Las medidas pedagógicas son aquellas que permiten que el estudiante tome conciencia de las consecuencias de sus actos, aprenda a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación de daños. Deben ser formativas, reparadoras y eficientes.

ARTÍCULO 150: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS. Estas sanciones serán aplicadas por el Docente, Inspector General de Nivel o Encargada de Convivencia Escolar y su cumplimiento supervisado por el profesor de asignatura que detectó el hecho.

ARTÍCULO 151: ACCION REPARATORIA DE LA FALTA. El profesor o Inspector correspondiente podrá solicitar al alumno que realice acciones reparatorias de la

falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

ARTÍCULO 152: ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias las siguientes:

- A) Amonestación verbal
- B) Observación escrita
- C) Comunicación escrita al apoderado
- D) Citación al apoderado
- E) Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
- F) Compromiso de responsabilidad
- G) Condicionalidad
- H) Suspensión de clases de manera indefinida.
- I) Matrícula condicional
- J) Cancelación de matrícula
- K) Expulsión del establecimiento educacional

ARTÍCULO 153: AMONESTACIÓN VERBAL. Llamado de atención a el estudiante, por parte del funcionario o Educador, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.

ARTÍCULO 154: OBSERVACIÓN ESCRITA. El profesor registrará la falta cometida en la hoja de vida del alumno o alumna, lo que debe ser verbalmente informado al alumno o alumna.

ARTÍCULO 155: COMUNICACIÓN ESCRITA AL APODERADO. El profesor enviará comunicación escrita, vía agenda al apoderado, informando lo sucedido y el tipo de falta, con el objetivo que se establezca un diálogo al respecto en la familia. Dicha comunicación deberá ser firmada por el apoderado.

ARTÍCULO 156: CITACIÓN AL APODERADO. El profesor citará al apoderado del alumno dentro de las 24 horas siguientes de haber incurrido en la falta, con el objetivo que se le informe detalladamente de lo ocurrido y se establezca un diálogo al respecto. Dicha citación deberá ser escrita vía agenda o correo electrónico.

ARTÍCULO 157: SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DEL COLEGIO. Se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días hábiles, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada según determinación de las autoridades.

ARTÍCULO 158: COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD. Consiste en una carta firmada por el alumno en el cual se compromete a mejorar su conducta, advirtiéndole en la misma que si su conducta no mejora en el plazo que ahí se establezca, se procederá a la aplicación de sanciones disciplinarias que serán más severas. El órgano encargado de emitir, revisar y poner fin a los compromisos de responsabilidad es Inspectoría General.

ARTÍCULO 159: CONDICIONALIDAD. Es aquella circunstancia en virtud de la cual la continuidad del alumno o alumna en el establecimiento, quedará sujeta a evaluación, se extenderá por un semestre académico, pudiendo permanecer vigente como máximo un año lectivo. La condicionalidad se comunica al apoderado en entrevista con el Profesor Jefe y/o Inspector General y entrará en vigencia aún cuando el apoderado no lo firme.

El órgano encargado de revisar la condicionalidad de los alumnos es el Equipo de Convivencia Escolar, en aquellos casos que dicho órgano decida levantar la condicionalidad del alumno, éste quedará con compromiso de responsabilidad hasta el cierre del año escolar que se encuentre cursando.

ARTÍCULO 160: SUSPENSIÓN DE CLASES DE MANERA INDEFINIDA. En caso excepcional, al generar un alumno peligro real para la integridad física o sicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

ARTÍCULO 161: MATRÍCULA CONDICIONAL⁴⁰. Consiste en renovar la matrícula de un alumno o alumna, sujeto la posibilidad de cancelación de la misma, en caso de no cumplir con aquellos compromisos asumidos en la carta/comunicación que se le enviará al apoderado, señalando la aplicación de la medida, en ella se deberá determinar el tiempo de vigencia de la misma, debiendo evaluarse al término de dicho lapso, si la medida debe mantenerse o no. Será evaluada y sancionada por el Equipo de Convivencia Escolar. Se informará por escrito al apoderado dentro del plazo estipulado, el alumno deberá superar su conducta y/o rendimiento académico.

ARTÍCULO 162: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA⁴¹. Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún estudiante del establecimiento educacional.

⁴¹ Artículo 116, Capítulo VI Regulaciones referidas a la gestión pedagógica – Manual de aplicación del Decreto 67.

⁴⁰ Capítulo VI Regulaciones referidas a la gestión pedagógica – Manual de aplicación del Decreto 67.

ARTÍCULO 163: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y SU APLICACIÓN. El bajo rendimiento en un año escolar no será obstáculo para la renovación de la matrícula en ninguno de los niveles del establecimiento, no obstante, la reprobación durante dos años consecutivos del mismo nivel será causal de la cancelación de matrícula para el año siguiente.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del o la estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes. Se aplicará durante o al término del año lectivo, informando por escrito al apoderado cuando el alumno no haya logrado superar sus dificultades de disciplina y/o comportamiento a pesar de la ayuda pedagógica otorgada.

ARTÍCULO 164: DERECHO A REPETIR. Todo estudiante tendrá derecho a repetir un curso de Educación Básica y uno de Educación Media, sin que ello sea causal de cancelación o no renovación de la matrícula.

ARTÍCULO 165: EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar. Esta sanción se aplicará previa a un justo y debido proceso sustanciado de acuerdo al presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, siempre y cuando se hayan dispuesto las medidas de apoyo pedagógico y psicosociales correspondientes al caso.

ARTÍCULO 166: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. La expulsión se aplicará al momento de producirse la falta, informando al apoderado personalmente y a través de carta certificada, dentro de las 24 horas siguientes a la medida, el alumno se desvincula en forma inmediata del colegio.

ARTÍCULO 167: DE LA EXPULSIÓN Y SU APLICACIÓN. La medida de expulsión no se podrá fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

TÍTULO V: "MEDIDAS PSICOSOCIALES"

ARTÍCULO 168: REFLEXIÓN. El Profesor Jefe en conjunto con el estudiante analizan su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

ARTÍCULO 169: MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL. El alumno será derivado a un especialista como orientador, psicólogo, psiquiatra, tutores, etc., según corresponda.

El Inspector General respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento, sí se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas externos).

El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor jefe.

ARTÍCULO 170: CAMBIO DE CURSO. Esta medida se otorgará con el objetivo de brindar al alumno un nuevo contexto de grupo curso, con el respectivo apoyo psicosocial. El cambio se fundara en fomentar un cambio conductual favorable, quien toma la decisión es el Equipo de Convivencia Escolar junto a Vicerrectoría académica.

<u>TÍTULO VI:</u> "DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA EN LAS FALTAS LEVES"

ARTÍCULO 171: DEL PROCEDIMIENTO. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de incurrencia de una falta leve:

- A) Quien observe visualmente la comisión de la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido, amonestándolo verbalmente;
- B) En el caso que el estudiante cometa la misma falta se hará un registro en la hoja de vida del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante;
- C) El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito;
- D) Si la situación lo amerita, el profesor enviará una comunicación escrita al apoderado detallando la incurrencia de la falta.
- E) Se debe remitir un Informe a Inspectoría General de nivel detallando la situación observada.

ARTÍCULO 172: AUTORIDAD QUE APLICA. Las sanciones correspondientes a las faltas leves, serán aplicadas por el Profesor Jefe del curso, el Profesor de Asignatura, los paradocentes, los técnicos o los directivos respecto sólo del

registro en la hoja de vida y corresponderá exclusivamente al Inspector de Ciclo decidir la aplicación de otro tipo de medida disciplinaria.

ARTÍCULO 173: PLAZO PARA RESOLVER. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la comisión de la falta.

ARTÍCULO 174: SEGUNDA INSTANCIA. La decisión sobre la consecuencia por la falta o la sanción por ella, impuesta por quien hubiere correspondido, puede ser apelada por escrito, ya sea por el estudiante o sus apoderados ante una segunda instancia, que en este caso será el o la Inspector General.

ARTÍCULO 175: PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSTANCIA. Si el alumno o su apoderado ejerce su derecho de apelación, deberá hacerlo por escrito y en un plazo de 2 días hábiles desde la aplicación de la medida disciplinaria. Inspectoría tiene el plazo de 2 días hábiles para contestar dicha apelación en forma escrita.

ARTÍCULO 176: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES. Las acciones disciplinarias aplicables a las faltas leves son las siguientes:

- A) Amonestación verbal.
- B) Observación escrita.
- C) Comunicación escrita al apoderado

Las que podrán ir acompañadas de una o más de estas acciones correspondientes a medidas relacionales:

- A) Disculpas públicas por la falta cometida.
- B) Desarrollar una acción tendiente a promover el valor relacionado al lema "Dios, Patria y Familia".
- C) Cualquier forma de reparación de la falta acordada entre el estudiante y el funcionario que aplica la medida.

<u>TÍTULO VII:</u> "DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA EN LAS FALTAS GRAVES"

ARTÍCULO 177: DEL PROCEDIMIENTO. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de incurrencia de una falta grave:

A) El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe dejar constancia de los hechos en un documento firmado por quien abordó lo sucedido.

- B) El profesor deberá solicitar asesoría a Inspectoría General y/o a la Encargada de Convivencia Escolar durante todo el proceso.
- C) El profesor jefe deberá informar inmediatamente a los padres del estudiante, citando en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de sanciones y/o medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- D) Levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- E) Se deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
- F) Si ambas partes están de acuerdo se debe generar una instancia de mediación entre los involucrados.
- G) El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar al Inspector General para la calificación de ésta y la imposición de la sanción a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- H) El Inspector General junto a la Encargada de Convivencia Escolar citarán a los apoderados y al estudiante y les notificarán la decisión de la Institución, de esta reunión se debe levantar un acta:

ARTÍCULO 178: SEGUNDA INSTANCIA. Los padres de familia o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en una plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será el o la Rector, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 179: CONVOCAR Equipo de Convivencia Escolar. Es facultad de la Inspectoría General convocar al Equipo de Convivencia Escolar si estima que la falta es repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta del alumno.

ARTÍCULO 180: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente sanción no podrá exceder los diez días hábiles.

ARTÍCULO 181: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES. Las acciones disciplinarias aplicables a las faltas graves son las siguientes:

- A) Citación al apoderado.
- B) Suspensión de clases y/o actividades del Colegio
- C) Compromiso de responsabilidad.
- D) Condicionalidad.

Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el colegio tiene la facultad de otorgar sanción correspondiente acompañada de una o más medidas formativas, las que pueden consistir en:

- A) **Servicio Solidario**: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- B) Servicio Pedagógico: Implica una acción en tiempo libre donde el sancionado, asesorado por un docente o directivo, realiza actividades como recolectar o elaborar material para un curso inferior al suyo, ser ayudante del profesor en alguna actividad, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar clasificaciones de textos en Centro de recursos de Aprendizaje (CRA). Si hay presencia de intachable conducta anterior, o atenuantes expresados en el artículo previo, la medida relacional puede sustituir la sanción disciplinaria por falta grave, siempre y cuando, así lo determine y autorice Inspectoría correspondiente.

<u>TÍTULO VIII:</u> "DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA EN LAS FALTAS GRAVÍSIMAS"

ARTÍCULO 182: DEL PROCEDIMIENTO. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de incurrencia de una falta gravísima:

- A) El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe levantar acta de cada entrevista.
- B) Inmediatamente, el profesor que conoció la falta deberá informar al profesor jefe para que éste informe a los apoderados del estudiante, citándolo en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de sanciones y/o

- medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- C) El profesor jefe deberá levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- D) El profesor jefe deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
- El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar a la Encargada de Convivencia Escolar, quién convocará al Equipo de Convivencia Escolar para la calificación de ésta y la imposición de la sanción a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- F) El Equipo de Convivencia Escolar estará encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, así como de determinar la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida;
- G) El Equipo de Convivencia Escolar impondrá la sanción mediante resolución motivada, la que será comunicada al estudiante y a sus apoderados en reunión concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta;
- H) Si la falta gravísima es considerada delito por la justicia ordinaria, el Rector decidirá quien debe interponer la denuncia en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.

ARTÍCULO 183: SEGUNDA INSTANCIA. Los apoderados o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en una plazo de siete días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será el Rector quien tendrá un plazo de diez días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 184: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta gravísima, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente sanción no podrá exceder los quince días hábiles.

ARTÍCULO 185: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES. Las acciones disciplinarias aplicables a las faltas gravísima son las siguientes:

- A) Suspensión de clases de manera indefinida.
- B) Matrícula condicional.
- C) Cancelación de matrícula.
- D) Expulsión del establecimiento educacional

ARTÍCULO 186: DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA OBJETIVA DE LA FALTA. Las sanciones correspondientes a las infracciones gravísimas, serán aplicadas después de un proceso administrativo destinado a determinar la existencia objetiva de las faltas a través del Equipo de Convivencia Escolar presidido por el Inspector de ciclo y conformado por el Profesor Jefe; Psicólogo y Orientador, quienes informarán por escrito de los hechos y propondrán la medida correspondiente al Encargada de Convivencia Escolar, quien podrá aprobar o cambiar lo propuesto en concordancia con los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO 187: ACOMPAÑAR MEDIDAS FORMATIVAS. Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el colegio tiene la facultad de otorgar sanción correspondiente acompañada de una o más medidas formativas, las que pueden consistir en:

- C) **Servicio Solidario**: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- D) Servicio Pedagógico: Implica una acción en tiempo libre donde el sancionado, asesorado por un docente o directivo, realiza actividades como recolectar o elaborar material para un curso inferior al suyo, ser ayudante del profesor en alguna actividad, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar clasificaciones de textos en Centro de recursos de Aprendizaje (CRA). Si hay presencia de intachable conducta anterior, o atenuantes expresados en el artículo previo, la medida relacional puede sustituir la sanción disciplinaria por falta grave, siempre y cuando, así lo determine y autorice Inspectoría correspondiente.

ARTÍCULO 188: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Tanto las sanciones gravísimas como las graves, serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resuelta la sanción, de no ser posible se llevará a cabo vía correo electrónico, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

ARTÍCULO 189: DEVOLUCIÓN O PAGO DEL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS O DESAPARECIDOS. Además de las sanciones señaladas, cuando corresponda se deberá exigir a los padres o apoderados, la devolución o pago del valor actual de las especies o bienes dañados o desaparecidos, como

consecuencia de una actuación indisciplinada de sus pupilos, como, asimismo, los gastos por daños a las personas. Estos pagos se harán directamente en la oficina de Contabilidad.

<u>TÍTULO IX:</u> "MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESPECIALES PARA ESTUDIANTES DE IV MEDIO".

ARTÍCULO 190: FALTAS GRAVÍSIMAS ALUMNOS CUARTO MEDIO: En caso de ser cometida una o más FALTAS GRAVÍSIMAS, los estudiantes de cuarto año medio que incurrieran en ellas, serán objeto de convocar una sesión del Equipo de Convivencia Escolar, cuerpo colegiado que propondrá a Rectoría las medidas que más adelante se indican y explican:

- A) Prohibición de participar en las jornadas de alianzas u otras actividades del Colegio.
- B) Prohibición de participar en Desayuno de despedida y última lista.
- C) Prohibición de participar en Ceremonia de Licenciatura. De ser así, el estudiante podrá retirar la Licencia en secretaria de Rectoría.

Las medidas señaladas en los numerales anteriores podrán aplicarse conjunta o separadamente, dicha decisión quedará supeditada a la gravedad de la falta cometida.

<u>TÍTULO X</u>: "ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN".

ARTÍCULO 191: ANOTACIÓN POSITIVA EN LA HOJA DE VIDA. Aquellos alumnos o alumnas, que en opinión de sus respectivos profesores, realizaron acciones que demuestren valores destacables, como la responsabilidad, compañerismo, respeto por el prójimo, entre otros. Serán destacados en sus hojas de vidas con anotaciones positivas, con el objetivo de resaltar dichas actitudes.

ARTÍCULO 192: CARTA DE FELICITACIONES A LA FAMILIA. Aquellos alumnos que demuestren un compromiso especial con sus profesores, sus compañeros y sobre todo aquellos que han manifestado un cambio positivo en su conducta, trato y desempeño académico, serán reconocidos mediante una carta redactada por sus respectivos profesores o profesoras y firmada por el Rector, la cual será entregada o enviada a los padres, madres y/o apoderados con el objeto de que la familia pueda ser parte del desarrollo positivo de sus hijos e hijas.

ARTÍCULO 193: PREMIO AL QUE MEJOR CONTRIBUYE A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, al final de cada año académico, deberá elegir aquel delegado de curso, que desarrolló de mejor manera su labor, considerando especialmente su compromiso, dedicación y responsabilidad. Aquel alumno que sea elegido será

reconocido mediante una distinción que le será entregada en alguna de las ceremonias propias de fin de año.

ARTÍCULO 194: PREMIO PERFIL ELEUTERIANO. Los profesores en su conjunto y convocados especialmente, seleccionarán, al final de cada año escolar, a un alumno por curso, quien encarna de mejor forma los valores que inspiran nuestra comunidad escolar, otorgando una especial distinción a el o ella, en una Ceremonia especial para esto.

TÍTULO XI: "ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN EN ALUMNOS DE IVº MEDIO"

ARTÍCULO 195: PREMIO AL MEJOR PROMEDIO DE LA GENERACIÓN. Aquel alumno o alumna de la generación que registre el mejor promedio de notas de l° a IV° medio elegido entre los tres cursos (A, B, C), con el objetivo de destacar la excelencia académica, constancia y dedicación a lo largo de los últimos cuatro años académicos

ARTÍCULO 196: PREMIO AL MEJOR PROMEDIO POR CURSO. Aquel alumno o a alumna que obtenga el mejor promedio de notas de su curso con el objetivo de destacar la excelencia académica, constancia y dedicación a lo largo del último año académico.

<u>TÍTULO XII:</u> "MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO". 42

ARTÍCULO 197: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal;
- B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo;
- C) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor;
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar algunas de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

⁴² En todo lo relativo a este título se remite al Título VI "De las sanciones, reclamos y multas" del Reglamento Interno orden, higiene y seguridad Fundación Alcázar 2017.

En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las sanciones antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

La aplicación de la multa será determinada por el empleador, mediante el informe que emita los Rectores o Jefes de Departamentos de la Gerencia General, sobre aspectos que hayan vulnerado el Reglamento Interno en lo concerniente a Orden y en lo que respecta a Higiene y Seguridad será con la adición del informe que emita el Comité Paritario y que concluya que existió "negligencia inexcusable". La gradualidad del monto a aplicar dentro del margen establecido, dependerá del grado de la gravedad e implicancia que tenga el trabajador, para lo cual el empleador se podrá asesorar por los Jefes de Departamento de la Gerencia, Jefes Administrativos de los Colegios y el Presidente de los Comités Paritarios, cuando corresponda.

ARTÍCULO 198: FALTAS LEVES. Las faltas leves cometidas por primera vez, serán sancionadas directamente por el jefe directo o superior a éste en su ausencia, mediante amonestación verbal, en conversación privada con reconvención de la falta y, no se dejará constancia escrita, pero, se hará ver al infractor las consecuencias e importancia de la falta cometida.

<u>CAPÍTULO IX.-</u> REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I: "GENERALIDADES"

ARTÍCULO 199: DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. "Se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes" ⁴³.

ARTÍCULO 200: CONVIVENCIA ESCOLAR COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE. La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los alumnos y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El colegio debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

TÍTULO II: "DEL CONSEJO ESCOLAR"

ARTÍCULO 201: DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar es un organismo del colegio cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia escolar que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

ARTÍCULO 202: OBJETIVO DEL CONSEJO ESCOLAR⁴⁴. Este Consejo, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.⁴⁵ Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 203: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar estará integrado por:

- A) El Sostenedor o un representante.
- B) El Rector.

⁴³ Artículo 16. Ley sobre Violencia Escolar.

⁴⁴ Según Circular N°2 Versión que regula a los colegios Subvencionados.

⁴⁵ Conforme a lo establecido en el Párrafo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

- C) Un representante de los Profesores de enseñanza básica.
- D) Un representante de los Profesores de enseñanza media.
- E) Un representante de los Asistentes de la Educación.
- F) Un representante de los Directivos.
- G) Un representante de los Apoderados.
- H) Un representante de los Alumnos.

ARTÍCULO 204: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán nombrados por sus pares en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. En caso que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

ARTÍCULO 205: REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar se reunirá en forma ordinaria cada trimestre académico, al menos cuatro veces al año y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por el Rector, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

ARTÍCULO 206: PRESENCIA DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Encargada de Convivencia Escolar deberá participar en todas las sesiones del Consejo.

ARTÍCULO 207: FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR. Los miembros del Consejo Escolar tendrán las siguientes facultades y funciones:

- A) Elaborarán y actualizarán, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, el plan de gestión para promover la buena convivencia.
- B) Generar al diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia Escolar.
- C) Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar
- D) Participarán en la elaboración de las actividades extracurriculares del establecimiento.
- E) Monitorearán periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.
- F) Las atribuciones de sus miembros serán consultivas informativas y propositivas.

TÍTULO III: "DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR"

ARTÍCULO 208: NOMBRAMIENTO DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Habrá una única Encargada de Convivencia Escolar para todo el establecimiento, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

La Encargada de Convivencia Escolar será nombrada por el Rector del Establecimiento y permanecerá en el cargo mientras cuente con la aprobación de quienes lo designaron, designado por escrito, sea en su contrato de trabajo o en un anexo.

ARTÍCULO 209: NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS AL CARGO. El establecimiento deberá designar a la Encargada de Convivencia Escolar un número de horas que le permita cumplir sus funciones, atendidas las necesidades particulares de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 210: DEBERES Y FACULTADES DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Encargada de Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

- A) Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de Convivencia escolar.
- B) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Consejo Escolar.
- C) Participar en todas las reuniones de los Consejo Escolar.
- D) Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
- E) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
- F) Mantener constantemente informados a profesores e inspectores sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
- G) Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre inspectores, profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos electrónicos, entrevistas, entre otros.
- H) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
- I) Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- J) Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- K) Coordinar instancias de reunión del Equipo de Convivencia Escolar.
- L) Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer sanciones y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.
- M) Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia Escolar, Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).

TÍTULO IV: "DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR"

ARTÍCULO 211: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

ARTÍCULO 212: CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar haya definido como relevantes.

ARTÍCULO 213: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Colegio para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 214: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión de la convivencia escolar:

- A) Realizar la revisión de la normativa del Colegio, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
- B) Promover y asegurar la difusión del Manual de Convivencia Escolar a los y las estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas, agenda escolar y página web, dentro del primer trimestre del año escolar.
- C) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos (Encargada de Convivencia Escolar, Inspectores de Ciclo, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura, Jefe de departamento, Jefa de UTP, Vicerrectoría académica y Rectoría).
- D) Elaborar normas específicas en cada curso como acuerdos, diálogos, etc.
- E) Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de Orientación y en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
- F) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.
- G) El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la

manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

ARTÍCULO 215: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en marzo de cada año en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina de la Encargada de Convivencia Escolar para consulta de cualquier persona.

TÍTULO V: "EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR."

ARTÍCULO 216: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Equipo de Convivencia Escolar corresponderá al organismo resolutivo de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 217: OBJETIVO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La finalidad del Consejo es resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración a la convivencia escolar que se presente en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 218: MIEMBROS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estará integrado por:

- A) Inspectores Generales
- B) Encargada JUNAEB
- C) Psicóloga Educacional
- D) Orientadora

ARTÍCULO 219: REUNIONES ORDINARIAS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El equipo sesionará como mínimo cada 15 días debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

ARTÍCULO 220: PRESENCIA DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Encargada de Convivencia Escolar deberá estar presente en cada sesión del Equipo de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 221: FACULTADES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Equipo de Convivencia Escolar podrá:

- A) Resolver en primera instancia todo caso de vulneración a la sana convivencia escolar de acuerdo a un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
- B) Podrá solicitar diligencias precisas de investigación a la Encargada de Convivencia Escolar.

C) Deberá buscar una solución conciliadora antes de aplicar las penas efectivas para las faltas más graves.

<u>CAPÍTULO X.-</u> APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

<u>TÍTULO I:</u> "APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN"

ARTÍCULO 222: APROBACIÓN. En Octubre de cada año se someterá a aprobación del Consejo Escolar -propuesta aprobada previamente por el Equipo de Convivencia Escolar- la propuesta del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, la que será confeccionada por especialistas designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por el sostenedor para que esté vigente para el año académico siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 223: ACTUALIZACIONES. Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento.

ARTÍCULO 224: REVISIÓN. El Equipo Directivo, junto con el Equipo de Convivencia Escolar, al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa a través de la página web www.colegioeleuterioramirez.cl .

ARTÍCULO 225: MODIFICACIONES. Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por el Rector, para luego presentar las modificaciones en el Equipo de Convivencia Escolar. Las modificaciones deberán ser consultadas al Consejo Escolar, instancia que podrá ser vinculante o no, según decisión del sostenedor o del Rector del establecimiento.

El Rector responderá por escrito el pronunciamiento del Consejo Escolar, acerca de la elaboración y o las modificaciones al Reglamento interno en un plazo de 30 días. ⁴⁶Estas acciones deben quedar registradas en el acta del Consejo Escolar.

<u>TÍTULO II:</u> "VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN"

ARTÍCULO 226: VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

_

⁴⁶ Artículo 8, inciso 3, letra e, Ley 19.979.

ARTÍCULO 227: PUBLICACIÓN. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, estará publicado en el sitio Web del Colegio. www.colegioeleuterioramirez.cl. Además, estará siempre disponible una copia en el establecimiento para la consulta de padres, apoderados estudiantes y toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 228: DIFUSIÓN POR INTERNET. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, sus protocolos de acción y modificaciones estarán disponibles en la página web del establecimiento. www.colegioeleuterioramirez.cl

ARTÍCULO 229: DIFUSIÓN REUNIÓN DE APODERADOS. En caso de modificación éstas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada o a través de un mensaje en la agenda semanal enviada a través de la Agenda Escolar.

TÍTULO III: " MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN"

ARTÍCULO 230: MEDIO DE VERIFICACIÓN. Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

ARTÍCULO 231: FISCALIZACIÓN. Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia en la oficina del Rector. El Reglamento tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del establecimiento debidamente numerado y foliado.

TÍTULO IV: "ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO"

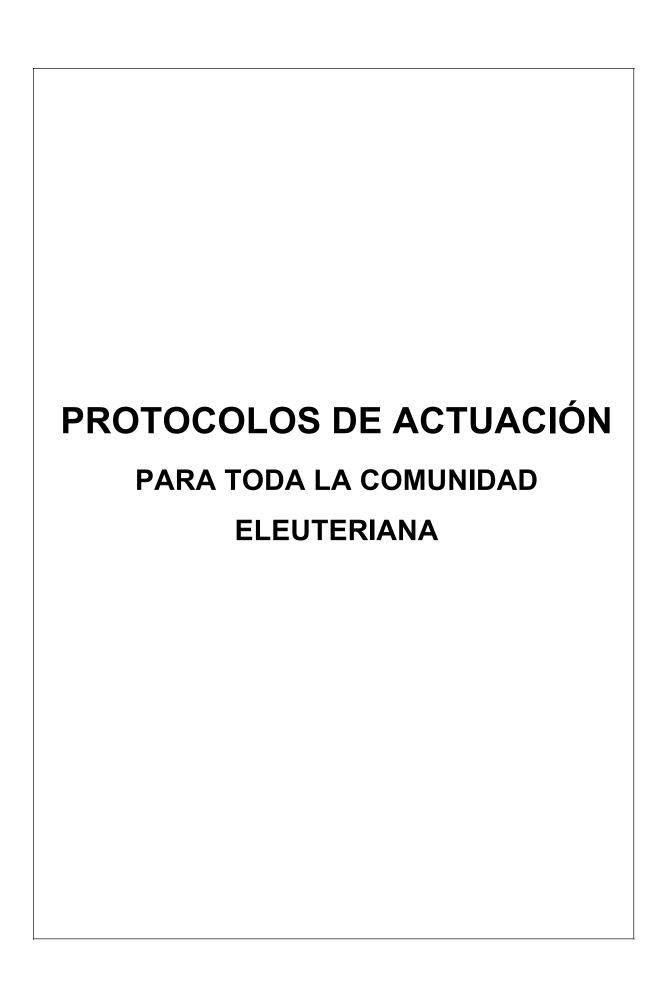
ARTÍCULO 232: ENTRADA EN VIGENCIA. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

ARTÍCULO 233: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, sanciones, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.

TÍTULO V: "SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO"

ARTÍCULO 234: SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO. Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar

en curso, <u>será resuelta por la Rectoría del establecimiento, con el apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar.</u>



I.- NORMAS COMUNES DE PROCEDIMIENTO A LOS PROTOCOLOS

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, Docentes, Inspectores, la Encargada de Convivencia Escolar y otros miembros de la comunidad educativa y/o especialistas externos.

Si a pesar de todo lo anterior, se llegase a producir una amenaza o vulneración a la sana convivencia escolar se procederá de la siguiente forma:

PROCEDIMIENTO

Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

- I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Inspectoría General o a la Encargada de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.
 - El Profesor Jefe, Inspectores Generales o la Encargada de Convivencia Escolar, deberán atendida la gravedad de los hechos:
- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
- B) Informar a los apoderados (vía agenda, correo electrónico o carta certificada en su defecto), en caso de considerarlo necesario, informará a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
- C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Inspectores de Ciclo.
- II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Inspector General y/o la Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) La Encargada de Convivencia Escolar deberá activar el Protocolo correspondiente, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.
- B) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.
- C) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- D) Detectar los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes 4que garanticen los derechos de ambas partes.
- E) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- F) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- G) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.
- H) Terminado el procedimiento determinado para el protocolo que se activó, la Encargada de Convivencia Escolar, deberá emitir un informe final, dándole así el cierre al Protocolo iniciado.

III. El procedimiento de investigación consistirá en:

- A) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- B) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- C) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- D) Solicitar a diferentes estamentos del colegio aplicar otros tipos de procedimientos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E) Entrevistar a los profesores que atienden al curso involucrado.
- F) El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Escolar a el o la Rector, quien lo aprobará de forma escrita.
- G) El alumno dentro del mismo plazo (10 días hábiles) puede presentar sus descargos al Equipo de Convivencia Escolar.
- H) Al finalizar el plazo del proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Equipo de Convivencia Escolar con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

IV. Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- A) El Equipo de Convivencia Escolar aplicará las sanciones que establece este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su o sus apoderados.
- B) Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación, de forma escrita, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el presente Reglamento.
- C) El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Rector del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.
- D) Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar.

En caso de que la acusación incluya un delito, el Rector del establecimiento deberá decidir quién¹ debe interponer la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales de Familia o Juzgado de Garantía, dentro de las 24 horas de conocido el hecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

-

¹ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

II.- PROTOCOLO Nº 1 DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.²³

ARTÍCULO 1: MEDIDAS FORMATIVAS. Una vez dilucidado el caso y en el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y a los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con el vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre posibles vulneraciones de derechos de las y los estudiantes.

² Título II del Capítulo V del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 "Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones y vulneración de derechos de estudiantes".

³ Anexo 1 de la Circular Nº 482 del año 2018 del a Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones y vulneración de derechos de estudiantes".

La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente al Inspector de ciclo y/o a la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.

El Inspector de ciclo o la Encargada de Convivencia Escolar informará inmediatamente a el Rector del establecimiento la denuncia recibida de los hechos.

Si la vulneración no amerita especial denuncia entonces se remitirán los antecedentes al Inspector del Ciclo o la Encargada de Convivencia Escolar.

En el caso de que el hecho revista una infracción de menor gravedad, la investigación y sanción se podrán llevar a cabo por el Profesor Jefe o Inspector del ciclo. En casos de mayor gravedad se llevará a cabo el procedimiento de investigación y sanción que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 3: PASOS DE LA INVESTIGACIÓN. La Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- B) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- C) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- D) Solicitar a diferentes estamentos del colegio aplicar otros tipos de procedimientos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E) Entrevistar a los profesores que atienden al curso involucrado.
- F) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad el caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la investigación sea la de Prisión Preventiva⁴.

ARTÍCULO 4: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de

_

⁴ Dictamen N° 471, del 27 de enero de 2017 de la Dirección del Trabajo.

investigación, el que deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Escolar a el Rector, quien lo aprobará de forma escrita.

El alumno dentro del mismo plazo puede presentar sus descargos al Equipo de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 5: RESOLUCIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia Escolar con el cierre del proceso y sus resultados.

- Si la investigación confirma la denuncia recibida:

El Equipo de Convivencia Escolar aplicará las sanciones que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su o sus apoderado, dentro del plazo de los 10 días de investigación y resolución.

Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Rector del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 6: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Rector⁵ del establecimiento deberá decidir quién debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya

⁵ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

sea vía comunicación escrita (carta certificada al apoderado) o electrónica (correo electrónico).

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal gravedad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)⁶ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

⁶ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

III.- PROTOCOLO Nº 2 FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.⁷⁸

ARTÍCULO 1: MEDIDAS FORMATIVAS. Una vez dilucidado el caso y en el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y a los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 2: CONSIDERACIONES⁹. Importante tener presente:

A) El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha

⁷ Título III del Capítulo V del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 "Estrategias de Prevención y Protocolo frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes".

⁸ Anexo 2 de la Circular Nº 482 del año 2018 del a Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes".

⁹ <u>www.convivenciaescolar.cl</u> "Maltrato escolar, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación."

- de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.
- B) Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- C) Las investigaciones y procedimientos deben contemplar a más de una persona a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO. Si se sospecha que algún niño o niña está siendo víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus índoles, se deben seguir los siguientes pasos:

- I. **FASE DE DETECCIÓN**¹⁰: La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.
 - A) En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y le relate una situación de <u>abuso sexual previa</u>, ocurrida hace años atrás, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar al psicólogo correspondiente, luego de la conversación con el alumno.

El Profesor jefe junto con psicólogo, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta certificada al apoderado) o electrónica (correo electrónico), para verificar información y manifestar la preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo al psicólogo del establecimiento, quien se reunirá con el Profesor Jefe, para definir decisiones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

B) En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

 $^{^{10}}$ Título III del Capítulo V del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021.

Se anticipará al alumno que debido a la importancia de la información que ha relatado, el colegio dispone de un profesional especializado, psicólogo correspondiente encargado para esto, y que es necesario compartir la información inmediatamente con esta persona ("Cómo es tan importante lo que me estás contando, hay una persona especial para esto en el colegio y tenemos que contarle a ella para que pueda ayudarnos").

Se realizarán las siguientes acciones:

- A) Si el niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además, sea empático con el niño, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.
- B) Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del niño o niña. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
- C) No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
- D) Transmitir al niño o niña que lo sucedido no ha sido su culpa.
- E) Si el niño o niña no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.
- F) Se registrará en forma textual el relato del niño en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- G) Se debe procurar el cuidado y protección al niño o niña que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.
- II. FASE DE INVESTIGACIÓN: Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado al menos 3 de los hechos que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un plazo no mayor a 48 horas:
 - A) Informar inmediatamente a el Rector, quien junto a la Encargada de Convivencia Escolar definirán líneas a seguir. En caso de que el Rector determine que atendida la gravedad de los hechos no es necesario denunciar, entregará los antecedentes al la Encargada de

- Convivencia Escolar para que este comience con la investigación formal.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- C) Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado por correo electrónico o carta certificada y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros). Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los niños de los establecimientos.
- D) Se registrará en acta lo relatado por el adulto a citación.
- E) Pedir apoyo al psicólogo del colegio, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

III. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS:

El Rector en colaboración con la Encargada de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, **el Rector**¹¹ **del establecimiento deberá decidir quién debe interponer la denuncia respectiva** ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos por carta certificada.¹².
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal gravedad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia¹³ o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta

Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

¹² Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

¹³ De acuerdo lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

C) Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. Idealmente debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

IV. ABUSO EVIDENTE:

En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá <u>informar inmediatamente</u> a el Rector y en conjunto trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

ARTÍCULO 4. FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de abuso sexual en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a él o la Rector del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- El Rector dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto el alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- El Rector citará por correo electrónico o carta certificada al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- El Rector con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quien realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

• El Rector dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

ARTÍCULO 5: DEBER DE RESGUARDO¹⁴. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

ARTÍCULO 6: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, el jefe de dpto. y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas y/o contacto vía mail o carta certificada. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

El Rector ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

_

¹⁴ Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

C) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

ARTÍCULO 7: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.
- B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- C) Programa de Intervención Especializada (PIÉ): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- D) Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de auto-protección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

IV.- PROTOCOLO Nº 3 DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO 15 16

ARTÍCULO 1: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO.

- A) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
- B) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) a la Encargada de Convivencia Escolar y al Rector del establecimiento, debiendo retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.
- C) Se citará de inmediato al apoderado al menos se le informará de lo ocurrido vía correo electrónico o carta certificada, se levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos se informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad e identidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.
- D) El Rector del establecimiento deberá decidir quién debe interponer la denuncia respectiva ¹⁷ en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía en caso de delito como porte, micro tráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos informará a la OPD, junto con el apoderado mediante auto denuncia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

¹⁵ Título IV del Capítulo V del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 "Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento".

¹⁶ Anexo 3 de la Circular Nº 482 del año 2018 del a Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento".

Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

- E) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso a la Encargada de Convivencia Escolar, quien llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
 - A) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando registro escrito en sus respectivas actas.
 - B) Revisar y dejar constancia de lo ocurrido en la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
 - C) Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.).
 - D) Citar a los apoderados para informarles el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia Escolar con el cierre del proceso y sus resultados.

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- A) El Equipo de Convivencia Escolar aplicará las sanciones que establece este reglamento para estos casos.
- B) En contra de la sentencia procederá la apelación en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- C) Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar. Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el o la apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del libro de clases.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO). Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- A) Comunicar inmediatamente al Profesor Jefe respectivo y/o Encargada de Convivencia Escolar, quién pondrá en conocimiento al Rector para determinar la gravedad de los hechos.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar comunicará en el instante al apoderado del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- C) Si el hecho ocurriera al interior del Colegio, el alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la Encargada de Convivencia Escolar reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
- D) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- E) En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- F) La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- G) En caso de que el hecho revista el carácter de delito como micro tráfico u otros, el Rector¹⁸ del establecimiento deberá decidir quién debe interponer la denuncia respectiva del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará a la OPD para que tome conocimiento del caso, previa citación a la familia del menor involucrado vía correo electrónico o carta certificada. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

-

Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

ARTÍCULO 3: MEDIDAS FORMATIVAS O DE APOYO.

- A) La Encargada de Convivencia Escolar realizará entrevistas en profundidad que permita caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con el profesional del equipo psicosocial, citará al apoderado vía comunicación escrita o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo **Abusivo o Dependiente**, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.
- C) Se informará al Rector situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- D) Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- E) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- F) Se solicitarán informes periódicos de evolución del tratamiento.
- G) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

ARTÍCULO 4: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia este a cargo de estamento de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

I. A cargo del Equipo de Convivencia Escolar:

- A) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividad referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- B) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- C) Responsabilizarse de la aplicación de los programa preventivos de consumo de alcohol y drogas "Actitud" y "En busca del tesoro", entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional.

II. La Orientadora y Profesor Jefe:

- A) Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- B) Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como programa "elige no fumar".
- C) Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia ¹⁹a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- D) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

III. Psicólogo y/o Asistente Social y Equipos Psicosociales:

- A) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- B) Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- C) Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- D) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- E) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- F) Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- G) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

IV. Los profesores jefes y de asignatura:

¹⁹ Ley 20.000 de drogas y estupefacientes y Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil.

- A) Ejecución del programa "Actitud" y "en busca del tesoro" de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- B) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

V. Inspectores, asistentes de la educación :

- A) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- B) Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

VI. Apoderado:

- A) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- B) Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

VII. Senda Previene:

- A) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
- B) Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento
- C) Capacitar a la comunidad educativa a detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.
- D) Apoyar al establecimiento en acciones con las redes de apoyo, y la realización de adecuaciones por parte de CESFAM, SUPERARTE, PDI Y/O CARABINEROS DE CHILE, en este tema.

VIII. Alumnos:

A) Participación de las actividades propuestas en el programa "En busca del tesoro" o "Actitud" y otras actividades con los mismos objetivos.

V.- PROTOCOLO Nº 4 DE ACCIDENTES ESCOLARES 20 21

ARTÍCULO 1: CONCEPTO²². Accidente escolar es "Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes escolares, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima".

ARTÍCULO 2: ENFOQUE PADRES Y APODERADOS. A continuación se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- A) No quitar la silla al compañero cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- B) Evitar balancearse en la silla.
- C) Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- D) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- E) No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- F) No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros, por ejemplo: Escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
- G) No Abandonar el colegio sin la autorización de Inspectoría General
- H) No evadirse del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas, saltar de pisos superiores, correr por escaleras, saltar cierre perimetral, etc.).

¿Cómo comportarse en el transporte público?

- A) Espera el bus sin bajarte de la acera.
- B) Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.

²⁰ Título V del Capítulo V del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021 "Protocolo de accidentes escolares".

²¹ Anexo 4 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares".

²² Definición de acuerdo al Decreto Nº 313-1927 del Ministerio de Educación.

- C) Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- D) Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- E) Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.

ARTÍCULO 3: CONSIDERACIONES.

- A) Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- B) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.
- C) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- D) Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán a Enfermería una Ficha Clínica Escolar, que contiene todos los datos del alumno, relacionados con su situación de salud.
- E) En caso de no contar el alumno con Seguro Escolar, toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, ameritará que la auxiliar de enfermería complete el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar, en establecimientos hospitalarios públicos:
 - I. Menores de 15 años, en Hospital Luis Calvo Mackenna.
 - II. Mayores de 15 años, en Hospital El Salvador.

ARTÍCULO 4: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo a la gravedad del accidente entre:

- A) Accidentes Leves
- B) Accidentes Graves
- C) Accidentes Gravísimos

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO.

A) **ACCIDENTES LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados a Enfermería, donde serán atendidos por la Auxiliar de Enfermería, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevado por un paradocente.

La Auxiliar de Enfermería revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Se registrará la atención en Libro de Registros de Enfermería. Será enviado reporte escrito al apoderado, por parte de la Auxiliar de Enfermería.

B) **ACCIDENTES GRAVES**: Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector general, para coordinar el traslado del estudiante a la Enfermería. En caso que suceda en recreos, el paradocente avisará al Inspector de ciclo.

La Auxiliar de Enfermería revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

De ser necesario, la auxiliar de enfermería llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengan a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Será enviado reporte escrito al apoderado, por parte de la Auxiliar de enfermería correspondiente.

C) **ACCIDENTES GRAVÍSIMOS:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante.

En estos casos se debe derivar al menor accidentado al centro asistencial de salud y redes de atención especializados más cercano correspondiente en caso de menores de 15 años al Hospital Luis Calvo Mackenna y en caso de mayores de 15 años en Hospital El Salvador.

ARTÍCULO 6: SEGURO ESCOLAR. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio. Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- A) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- B) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- C) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E) Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Durante horas de clases:

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a enfermería y a Inspectoría General	Profesor	Comunicación a través del medio más rápido. Inspectoría General informa al Rector y a Inspectoría Inspectoría General comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Auxiliar de enfermería	Determina procedimiento y aplica los primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno	Inspectoría junto a Auxiliar de enfermería (si está disponible)	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Inspectoría General con apoyo de Profesor Jefe	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno	Inspectoría General	En aquellos casos en

accidentado	acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor Jefe	Rector toma contacto con el Apoderado. Inspectoría General se actualiza del estado de salud del alumno. Inspectoría General emite informe del caso a Rectoría.
Citación de padres al Colegio	Inspectoría General y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

Durante los recreos

ACTIVIDAD DURANTE LOS RECREOS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a enfermería y a Inspectoría General	Paradocente	Debe elegir el medio más rápido. Inspectoría General informa al Rector y a Inspectoría. Inspectoría General comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Auxiliar de enfermería	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno	Inspectoría junto a Auxiliar de enfermería (si está disponible)	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial.
Informe telefónico al Apoderado	Inspectoría General con apoyo de Profesor Jefe	Informar al Apoderado y coordinar traslado al

		Centro Asistencial.
Traslado del alumno accidentado	Inspectoría General acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor Jefe	Rector toma contacto con el Apoderado. Inspectoría General se actualiza del estado de salud del alumno. Inspectoría General emite informe del caso a Rectoría.
Citación de padres al Colegio	Inspectoría General y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

Durante actividades extra programáticas en el colegio:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO DEL COLEGIO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a enfermería y al Paradocente de turno	Profesor encargado de la actividad extra programática	El medio más rápido
Informar a Inspectoría General y al Rector	Paradocente de Turno	Debe elegir el medio más rápido. Inspectoría General informa al Rector y a Inspectoría General. Inspectoría General comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Auxiliar de enfermería	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios.

Revisión de la ficha médica del alumno	Paradocente de turno junto a Auxiliar de enfermería (si está disponible)	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Inspectoría General con apoyo de Profesor Jefe	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial.
Traslado del alumno accidentado	Paradocente de turno acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor Jefe	Rector toma contacto con el Apoderado. Inspectoría General se actualiza del estado de salud del alumno. Inspectoría General emite informe del caso a Rectoría.
Citación de padres al Colegio	Inspectoría General y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

Durante actividades extraprogramáticas fuera del colegio:

ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS FUERA DEL COLEGIO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a enfermería y al Paradocente de turno	Profesor encargado de la actividad extra programática	·

		NOTA: El profesor deberá tener a mano la relación telefónica de sus alumnos.
Informar a Inspectoría General y al Rector	Paradocente de Turno	Debe elegir el medio más rápido.
Constatar gravedad de la lesión	Profesor a cargo de la actividad extra programática	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios, prepara evacuación al Colegio o Centro Asistencial si corresponde.
Revisión de la ficha médica del alumno (si el alumno es evacuado al Colegio)	Paradocente de turno junto a Auxiliar de enfermería.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial.
Informe telefónico al Apoderado	Inspectoría General con apoyo de Profesor Jefe	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial.
Traslado del alumno accidentado desde el Colegio o desde donde se practicaba la actividad extra programática	Profesor a cargo de la actividad extra programática acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor Jefe	Rector toma contacto con el Apoderado. Inspectoría General se actualiza del estado de salud del alumno. Inspectoría General emite informe del caso a Rectoría.
Citación de padres al Colegio	Inspectoría General y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

VI.- PROTOCOLO Nº 5 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.²³

ARTÍCULO 1: TIPOS DE VIOLENCIA. La violencia puede ser:

- A) FÍSICA: Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.
- **B) VERBAL Y EMOCIONAL**: Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.
- **C) SEXUAL**: Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.

ARTÍCULO 2: ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Es imprescindible entender que no toda conducta violenta es bullying o acoso escolar; el bullying tiene tres características que la diferencian de otras expresiones de violencia:

- A) Se produce entre pares.
- B) Es reiterada en el tiempo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

ARTÍCULO 3: NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

ARTÍCULO 4: MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A SANCIONES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Las Medidas Complementarias descritas a continuación tienen un carácter formativo y de reparación frente a las faltas cometidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Estas medidas buscan, además, tener un carácter preventivo no punitivo, complementando a las sanciones descritas en los puntos siguientes de este manual. Bajo este reglamento se distinguen tres tipos de medidas complementarias:

²³ Anexo 6 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa".

- A) Medida Relacional
- B) Medida Formativa
- C) Medidas de contención para los alumnos

ARTÍCULO 5: MEDIDA RELACIONAL. Es una medida complementaria que se aplica en el contexto de la aparición de una falta leve que consiste en cualquiera de las siguientes acciones:

- A) Disculpas públicas por la falta cometida.
- B) Desarrollar una acción tendiente a promover el valor relacionado una sana convivencia escolar.
- C) Cualquier forma de reparación de la falta acordada entre el estudiante y el funcionario que aplica la medida.

ARTÍCULO 6: MEDIDA FORMATIVA. Es una medida complementaria que se aplica en el contexto de la aparición de una falta grave o gravísima y que consiste en alguna de las siguientes acciones:

- A) **Servicio Solidario**: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- B) Servicio Pedagógico: Implica una acción en tiempo libre donde el sancionado, asesorado por un docente o directivo, realiza actividades como recolectar o elaborar material para un curso inferior al suyo, ser ayudante del profesor en alguna actividad, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar clasificaciones de textos en Centro de recursos de Aprendizaje (CRA). Si hay presencia de intachable conducta anterior, o atenuantes expresados en el artículo previo, la medida relacional puede sustituir la sanción disciplinaria por falta grave, siempre y cuando, así lo determine y autorice Inspectoría correspondiente.

ARTÍCULO 7: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ALUMNOS. El Profesor Jefe o Inspector de ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento, sí se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas).

El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o Inspector general respectivo.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A AGRESIONES. Todo integrante que sospeche o sea informado sobre alguna situación de acoso escolar,

violencia o bullying, tiene la obligación de comunicar en forma inmediata al Inspector General respectivo, quien posteriormente informará a la Encargada de Convivencia Escolar.

La situación deberá quedar debidamente registrada en acta de entrevista.

ARTÍCULO 9: INVESTIGACIÓN. La investigación tendrá las siguientes consideraciones:

- A) La denuncia será investigada por la Encargada de Convivencia Escolar, quien registrará los antecedentes en su carpeta investigativa, pudiendo determinar quién o quiénes del equipo técnico del colegio serán los responsables de colaborar en realizar las investigaciones de la situación o hechos, utilizando diversas estrategias: entrevista a los alumnos implicados, profesores, paradocentes etc. con el propósito de analizar el hecho, resolverlo o desestimarlo.
- B) Toda información o antecedentes deberán quedar debidamente registrada en informes o actas.
- C) La Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado del alumno (vía carta certificada o correo electrónico) denunciado, con el objetivo de informar la situación y los procedimientos a seguir, además, generar las instancias de apoyo la resolución del conflicto en forma pacífica.
- D) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- E) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.
- F) No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- G) El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía, y sólo la persona encargada por Rectoría o por el Sostenedor (si es el caso), deberá informar a la comunidad educativa, según se crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes. Sólo el Rector del colegio dará declaraciones públicas, en caso de ser necesario.

- H) Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- I) El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de Convivencia Escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
- J) Se entrevistará a los profesores que atienden al curso involucrado.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. Toda investigación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la denuncia. De ser necesario, este plazo podrá ser extendido, por el o la Rector, quien deberá autorizarlo de forma escrita.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, se deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas. Se notificará el cierre del proceso.

ARTÍCULO 11: ACTAS DE ENTREVISTA. Todo proceso de investigación ante una falta y posterior sanción tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio de **ACTA DE ENTREVISTA**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

- A. Nombre entrevistador
- B. Nombre entrevistado
- C. Fecha
- D. Curso
- E. Apoderado
- F. Hora
- G. Motivo entrevista
- H. Nombre del apoderado y su R.U.T.
- I. Tipo de apoderado
- J. Teléfono o correo electrónico
- K. Descripción de la entrevista
- L. Acuerdo o compromiso
- M. Presencia de testigos
- N. Firma de todos los participantes de la entrevista.

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, quien realiza la entrevista será apoyado por personal del establecimiento, quienes dan fe de la presencia y de lo descrito en el acta.

ARTÍCULO 12: DESCARGOS. El alumno dentro del mismo plazo puede presentar sus descargos al Equipo de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 13: CIERRE DE INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, el Inspector General y/o la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia Escolar con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión;
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar:
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las sanciones otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar²⁴.

ARTÍCULO 15: CASOS ESPECIALES DE DENUNCIA **el Rector del establecimiento deberá decidir quién deberá** realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan²⁵:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá poner una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previo informe o entrevista con los apoderados del denunciado.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal gravedad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)²⁶ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño.
- D) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad el caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La

²⁴ Capítulo VIII "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2021.

²⁵ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

²⁶ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la investigación sea la de Prisión Preventiva²⁷.

ARTÍCULO 16: APELACIÓN. Los involucrados podrán apelar a la resolución otorgada por el colegio en el plazo de 5 días hábiles. La contestación a la apelación deberá realizarse por el Rector dentro del plazo de 10 días hábiles.

²⁷ Dictamen N° 471, del 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo.

VII.- PROTOCOLO Nº 6 DE ACTUACIÓN SOBRE AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES²⁸

ARTÍCULO 1: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

ARTÍCULO 2: EN SITUACIONES CON HECHOS O CONFLICTOS AISLADOS. El denunciante derivará la situación a Inspectoría General, Profesor Jefe o a la Encargada de Convivencia Escolar, lo que se deberá realizar idealmente dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

La Encargada de Convivencia Escolar o el Profesor Jefe deberá:

- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
- B) Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico).
- C) En caso de considerarlo necesario, informará a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
- D) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con un profesor, Inspector General o con la Encargada de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3: SITUACIONES CON HECHOS O CONFLICTOS GRAVES. En casos de mayor gravedad que revistan agresiones físicas recientes la Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.
- B) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- C) Detectar los alumnos que están involucrados, tanto agresor como víctima, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- D) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

122

²⁸ Anexo 6 de la Circular Nº 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación "Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa".

- E) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- F) Indagar la data de los incidentes.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN. Consistirá en:

- A) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- B) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- C) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- D) Solicitar a diferentes estamentos del colegio aplicar otros tipos de procedimientos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E) Entrevistar a los profesores que atienden al curso involucrado.
- F) El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, que deberá ser aprobado por el Rector, quien deberá autorizarlo por escrito.
- G) El alumno dentro del mismo plazo puede presentar sus descargos al Equipo de Convivencia Escolar.
- H) Al finalizar el proceso investigativo, el Inspector General y/o la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia Escolar con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 5: SI LA INVESTIGACIÓN CONFIRMA LA DENUNCIA RECIBIDA.

- A) El Equipo de Convivencia Escolar aplicará las sanciones que establece este reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado.
- B) Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Rector del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.
- C) Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar.

- D) En caso de que la acusación incluya un delito, el Rector del establecimiento deberá decidir quien debe realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales de familia o Juzgado de Garantía, dentro de las 24 horas de conocido el hecho, previa comunicación y citación a los apoderados del denunciado por agenda escolar o por mail.
- E) Una vez dilucidado el caso, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y a los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas.

ARTÍCULO 6: AULA SEGURA²⁹. El Rector deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO AULA SEGURA.

- a) El Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los y las estudiantes, y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubiera incurrido contra la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, cometiendo alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- b) El Rector deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda.
- c) En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

_

²⁹ Ley 21.128 Aula Segura.

- d) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración por escrito de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad (Rector), quien resolverá previa consulta al Equipo de Convivencia Escolar el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
- e) La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula".³⁰

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN³¹. El alumno que presente conductas que atenten directamente contra la integridad Física o Psicológica de algún miembro de la comunidad escolar; alumnos, profesores, docente directivos, administrativos, auxiliares, etc.; Podrá ser expulsado del Establecimiento Educacional, según las normas e instrucciones del Ministerio de Educación.

- A) Se citará y notificará por escrito al Madre, Padre o Apoderado del estudiante involucrado por proceso sancionatorio de expulsión.
- B) El Rector tendrá la facultad de interponer medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento, la cual será notificada por escrito.
- C) Inspectoría General o la Encargada de Convivencia Escolar tomará la declaración por escrito a los estudiantes involucrados, testigos de los hechos acaecidos y recopilará los medios de prueba, quedando un registro del caso.
- D) Se entrevistará los involucrados, por separado, a través de la Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría General. Si es necesario se pedirá la presencia de personas que tengan datos relevantes que aportar.
- E) Una vez dilucidado el caso, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y a los cursos, a que ellas pertenezcan de ser necesario.

³⁰ El Rector, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

³¹ Inciso quinto del artículo único Nº 3 de la Ley de Aula Segura.

- F) El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- G) Se notificará la resolución del Rector, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.
- H) Una vez notificado el apoderado tendrá 5 días hábiles, para solicitar la reconsideración de la resolución por escrito, ante Rectoría.
- I) Quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- J) Mientras dure el procedimiento el estudiante mantendrá la medida cautelar de suspensión.
- K) Se notificará la resolución de recurso de reconsideración, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.

VIII.- PROTOCOLO Nº 7 SOBRE AGRESIÓN, MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE PADRES, APODERADOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar.

ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento, sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) con la Fundación Alcázar o bien un régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras entre funcionario – apoderado o apoderado – funcionario del colegio:

- A) Insultos, tratos vejatorios, golpes o insinuación de cualquier acción violenta física.
- B) Hacer uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.
- C) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.

ARTÍCULO 4: AGRESIÓN VERBAL. Al producirse esta situación, y fuera del contexto del Colegio, si la gravedad lo amerita, se estima conveniente revisar la situación desde la Rectoría del establecimiento, para estudiar si es procedente aplicar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o mantener una **conversación conciliatoria** entre las partes:

- A) El funcionario o apoderado informará de la agresión recibida por parte del funcionario o apoderado al la Encargada de Convivencia Escolar, quien abrirá un expediente investigativo preliminar.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar indagará sobre los hechos acontecidos para discernir sobre si la gravedad de la acusación del adulto procede según el caso:

- Si la agresión es demostrada y así lo amerita, la dirección del colegio procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.
- II. Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del denunciante entregadas a la Encargada de Convivencia Escolar, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

En caso de que exista negativa por parte del adulto a la propuesta realizada por rectoría dicha situación se comunicará las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

ARTÍCULO 5: AGRESIÓN FÍSICA. La agresión física entre apoderados, funcionarios o estos últimos con los primeros, se tratará con delicadeza y con la responsabilidad que dicha situación aconseje.

ARTÍCULO 6: MEDIDAS. Al respecto, las medidas a tomar serán:

- A) El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.
- B) El agredido junto con la Encargada de Convivencia Escolar , deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.
- C) Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO GENERAL.

- A) Frente a una situación de agresión por parte de un apoderado o funcionario es deber de todo trabajador del colegio hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor.
- B) Todo apoderado o funcionario del establecimiento víctima de violencia por parte de un apoderado o funcionario, debe informar al la Encargada de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.
- C) La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento dentro de un plazo de 24 horas de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 10

- días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, que deberá ser aprobado por el o la Rector, quien lo deberá aprobar por escrito.
- D) La Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto.
- E) Una vez finalizado el período de investigación se analizará el expediente por el Equipo de Convivencia Escolar, el cual dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles. El Rector tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

ARTÍCULO 8: MEDIDAS.

- A) Entrevista personal: Entrevista del Rector, Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora, Inspector General del nivel con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- B) **Mediación entre las partes:** <u>Sólo</u> si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
- C) Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso: Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar.
- D) Suspensión temporal o definitiva como apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio, debiendo este nombrar por escrito al "apoderado suplente". La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Equipo de Convivencia Escolar.
- E) Cancelación de Matrícula: Siendo la medida más extrema, la NO renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales se llevará a cabo en caso de que el apoderado agresor no reconozca ninguna responsabilidad en actos comprobados de forma fidedigna y mantenga una actitud de irrespeto, agresiva o violenta en perjuicio de otro apoderado (ya sea el agredido anteriormente u otro apoderado) distanciándose absolutamente de los valores que entregan la base a nuestra comunidad

escolar y a la formación que entrega el colegio a cada uno de los integrantes de la comunidad.

ARTÍCULO 9: ACCIONES PREVENTIVAS. La promoción de acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Escolar se materializará a través de las siguientes actividades:

- A) Instaurando normas de convivencias claras y consistentes en las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- B) Haciendo énfasis en el respeto como herramienta fundamental para el trato entre adultos y como actitud ejemplificadora para el alumnado.
- C) Recordando la necesidad de un buen criterio, juicioso y consciente uso de las redes sociales, evitando reacciones destempladas, agresivas, incitadoras a la discusión, etc.
- D) Fortaleciendo la presencia, cercanía y compromiso entre los adulto, que permita que entre los apoderados se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.
- E) Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos, buscando desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.
- F) Charlas de especialistas a nivel general (Escuelas para Padres) como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas.

IX.- PROTOCOLO Nº 8 SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL. 32

ARTÍCULO 1: OBJETIVO GENERAL. Orientar inclusivamente a los Docentes, Asistentes de aula, Inspectores, Asistentes de Servicios Menores, Estudiantes y a toda la Comunidad Educacional en General, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes³³.

ARTÍCULO 2: CONCEPTOS GENERALES:

- A) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en todo a cada sexo biológico, que en una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- B) **IDENTIDAD DE GÉNERO**: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- C) **BISEXUALES:** Hombres o mujeres, que no muestran preferencia marcada por uno u otro sexo para elegir parejas. Al igual que los heterosexuales y homosexuales, tiene capacidad de comprometerse establemente en el tiempo.
- D) **HOMOSEXUALES O GAYS:** Son personas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por otros personas del mismo sexo biológico.
- E) **LESBIANAS**: Son mujeres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por otras mujeres.
- F) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Corresponde a la elección de pareja sexual y sentimental, normalmente se clasifica en tres tipos: heterosexual, se elige a personas del sexo opuesto; homosexual, se elige a personas del mismo sexo y bisexual, se eligen parejas de cualquiera de los dos sexos.
- G) **INTERSEXUALES:** Personas que tienen anatómicamente órganos masculinos y femeninos, simultáneamente, en distintos grados.

³² ORD. 768 del 27 de abril de 2017 sobre "Derechos de niñas, niños y estudiantes TRANS en el ámbito de la educación", emitida por la Superintendencia de Educación.

³³ Cumplimiento de la ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, Ley 20.609 Art Nº 2 que establece medidas contra la discriminación.

- H) **TRANSEXUALES:** Son hombres o mujeres, cuya identidad de género es distinta a su sexo biológico.
- I) **TRANSGÉNEROS:** Son hombres o mujeres, cuya identidad de género no concuerda con su sexo biológico.
- J) TRANSFORMISMO: Corresponde a la conducta de vestirse como alguien del otro sexo, pueden ser homosexuales, bisexuales, heterosexuales o transexuales.
- K) TRAVESTISMO: Corresponde a la conducta de vestirse con ropas del sexo opuesto al biológico. Se da casi siempre en personas que tienen una identidad de género diferente a su sexo biológico.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. En nuestro establecimiento los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Las niñas, niños y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.³⁴

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.

ARTÍCULO 5: ENTREVISTA. La entrevista será solicitada con el Departamento de Orientación del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma personal. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Departamento de Orientación tendrá cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

_

³⁴ Constitución Política de la República, DFL Nº 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile.

Si no tienen documentación de respaldo, el colegio, a través de las profesionales que integran el equipo de orientación realizará un proceso de acompañamiento al estudiante y sus padres para generar una evaluación Psicosocial pertinente a la situación.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo de orientación.

Si a la entrevista asistiera solo uno de los padres, el Rector del establecimiento informará al padre o madre presente que es su deber informar a ambos, las medidas de acompañamiento, en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud³⁵ se procederá con los pasos siguientes.

Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se solicitará a la Superintendencia de Educación su resolución.

ARTÍCULO 6: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Rector conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Rector, la Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Orientadora y Profesor Jefe.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo de 10 días luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

ARTÍCULO 7: ACUERDOS Y COORDINACIÓN. Una vez que el Rector haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento.

A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro de la Comisión conformada por el Rector.

ARTÍCULO 8: MEDIDAS DE APOYO. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

133

³⁵ ORD. Circular 8 CRD Nº0027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación".

- A) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia
- B) Orientación a la comunidad educativa
- C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos
- D) Uso del nombre legal en documentos oficiales
- E) Presentación personal
- F) Utilización de servicios higiénicos
- G) Derechos y deberes del estudiante

ARTÍCULO 9: CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS. Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.

APOYO ARTÍCULO 10: MEDIDAS DE PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. Toda medida de apovo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resquardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

ARTÍCULO 11: APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA. Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, la niña, niño o estudiante y su familia, para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y así establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 12: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

ARTÍCULO 13: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Las niñas, niños y estudiantes, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento³⁶. Sin embargo, como

_

³⁶ Ley N°17.344.

una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

ARTÍCULO 14: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

ARTÍCULO 15: PRESENTACIÓN PERSONAL. Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, el niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

ARTÍCULO 16: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las

adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

ARTÍCULO 17: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de sus padres y/o apoderado.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de Discriminación Arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

- A) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe (reclamo de estudiante), a Rectoría o a la Encargada de Convivencia Escolar (reclamo de funcionario).
- B) La Encargada de Convivencia Escolar tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 10 días hábiles.
- C) La Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, <u>a una reunión</u> que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.
- D) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido, si se cumplen todas las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.
- E) De no haber acuerdo se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, también se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- F) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

- G) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- H) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.
- Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.
- J) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de el o la Rector. Una vez finalizado se resolverá por el Equipo de Convivencia Escolar. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.
- K) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito la cual será conocida y resuelta por el Rector en un plazo de 10 días hábiles.
- L) Nuestro Colegio deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 19: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS Y DOCENTES. Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

I. DIRECTIVOS:

A) El Rector debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI y para ello tiene los distintos canales de participación: Consejos Escolares, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Reglamentos, Protocolos, Proyecto Educativo, Planes de Mejoramiento, etc. B) Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

II. DOCENTES:

- A) Deben incentivar a los y las estudiantes, según sus edades, a que reconozcan sus principales inquietudes dando respuestas a ellas en conversaciones en la sala de clases como en asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar.
- B) Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.
- C) Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los y las estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto. Además, deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo; a la par, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad. Sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.

III. FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:

- A) Brindar espacios y el contexto adecuado para que estudiantes y docentes tengan la posibilidad de conversar y dialogar sobre homosexualidad o transexualidad con otros departamentos o profesionales de la comunidad educativa como orientación, psicólogas, etc.
- B) Garantizar siempre la igualdad de trato a la expresión de los afectos, sin hacer distinciones por orientación sexual o identidad de género.
- C) Determinar sanciones de tipo educativo y que no vulneran ningún Derecho Humano, contra quienes una vez recibida la orientación sobre los efectos negativos de la discriminación, persisten en ese tipo de prácticas, velando siempre por la privacidad y la intimidad de la persona afectada.

D) Garantizar el desarrollo armónico y responsable de la sexualidad de todos los y las estudiantes, sin diferencia arbitraria e independiente de las orientaciones sexuales o identidades de género.

X. PROTOCOLO Nº 9 SOBRE CYBERBULLYING.

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Debemos definir por acoso escolar omisión constitutiva de cyberbullying: "Toda acción u agresión u hostigamiento reiterado. realizada fuera dentro del establecimiento 0 educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición."37

Se considerará como ciberacoso cualquier situación de superioridad o de indefensión a través de las redes sociales permanente en el tiempo, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS. Para constituir cyberbullying se debe considerar que:

- A) Debe existir un hostigador y un hostigado.
- B) El cyberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna
- D) El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- E) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- F) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real
- G) Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- H) El acosador suele ampararse en el anonimato.
- I) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación. pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

_

³⁷ Lev de Educación 20.536

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS. Son conductas de cyberbullying, :

- A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el "etiquetado" de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: "voten I LIKE quienes encuentran gorda a ..."
- D) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- E) Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- F) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus "víctimas" tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- G) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.

- H) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- I) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- J) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
- K) Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- L) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- M) Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.
- N) Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los cyberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por la ley. El adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.
- O) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que 6 no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- P) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO

I. Denuncia de la situación.

- A) Quien sospeche, sea informado o reconozca que existe un caso de cyberbullying al interior de la comunidad, tiene la obligación de comunicar inmediatamente la situación a la Inspectoría General correspondiente y/o la Encargada de Convivencia Escolar . Se debe actuar con cautela, sin emitir opiniones personales sobre la situación.
- B) Es obligación de la Encargada de Convivencia Escolar informar inmediatamente al Profesor Jefe, además de determinar el o los profesionales de apoyo para la investigación en un plazo de 48 horas.

II. Recopilación de la información y evaluación de la situación.

- A) Ante una denuncia de sospecha de Cyberbullying se activará el proceso de investigación, el que tendrá el plazo de 10 días hábiles para clarificar los hechos, los cuales pueden ser prorrogables por facultad del Rector frente a situaciones que sean justificadas.
- B) La investigación deberá ser liderada por la Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con el Profesor Jefe del alumno afectado y/o miembros del Equipo de Convivencia Escolar, formalizando un expediente en el cual que quedarán debidamente registrados todos los antecedentes reunidos.
- C) Durante el proceso de investigación podrán participar apoyando los diferentes estamentos del colegio. Al inicio del proceso de indagación, se deberá informar a los apoderados de los alumnos involucrados, propiciando un diálogo pacífico para la resolución de la situación.
- D) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.
- E) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- F) Detectar los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- G) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

- H) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- I) Indagar la data de los incidentes.
- J) Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- K) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, dejando constancia escrita de esto.
- Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- M) Solicitar a diferentes estamentos del colegio aplicar otros tipos de procedimientos con el objetivo de aclarar los hechos.
- N) Entrevistar a los profesores que atienden al curso involucrado.

ARTÍCULO 5: RESOLUCIÓN.

- A) Una vez terminada la investigación por la Encargada de Convivencia Escolar presentará los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar, instancia en que se analizará y evaluará si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, determinar los responsables, la gravedad y la toma de decisiones con respecto al hecho acusado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar, deberá notificar de forma escrita a todas las partes involucradas las sanciones que se aplicarán y que, están debidamente establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- C) El establecimiento implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este acto será debidamente planificado y registrado por las distintas áreas que participaron en el proceso de investigación.

- D) Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Rector del establecimiento.
- E) En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.
- F) Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 6: DENUNCIA ESPECIAL. El Rector³⁸ deberá decidir quien deberá realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previo informe y citación a los apoderados.
- B) Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. Idealmente debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

ARTÍCULO 7: SITUACIONES DE CIBERACOSO EN VACACIONES. El establecimiento educacional no tendrá injerencia en este tipo de situaciones cuando surjan durante el periodo de vacaciones de invierno o verano. Sin embargo se adoptarán las medidas de apoyo psicológico y social para menores que hayan sido o estén siendo víctimas de acoso cibernético al reingreso de estos periodos.

_

³⁸ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

XI.- PROTOCOLO Nº 10 DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.³⁹

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN. Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

ARTÍCULO 2: MANIFESTACIONES. El comportamiento suicida se manifiesta por:

- A) Ideas acerca de la muerte (ideación suicida.)
- B) Amenazas (no siempre)
- C) Tentativas efectivas de suicidio.

ARTÍCULO 3: GRADOS DE RIESGO. Cada una de las conductas anteriores se asocia a distintos grados de riesgo.

- A) Ideación suicida: Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- B) Planificación: Se produce cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- C) El intento de suicidio se entiende como una acción o comportamiento anormal.

ARTÍCULO 4: SÍNTOMAS DE ALERTA

- A) Cambios de conductas evidentes.
- B) Apatía o desinterés marcado por todo.
- C) Aislamiento social.
- D) Baja autoestima.

_

³⁹ Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINEDUC año 2019 "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales".

- E) Desconfianza en los demás.
- F) Irritabilidad frecuente.
- G) Baja tolerancia la frustración.
- H) Impulsividad.
- Alteraciones del sueño y/o apetito.
- J) Ausentismo escolar frecuente.
- K) Ingesta de drogas.
- L) Preocupación por el tema de la muerte.
- M) Sentimientos de abandono y soledad.
- N) Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 5: AYUDA PREVENTIVA POR PARTE DE PROFESORES Y PARADOCENTES.

- A) Conocimiento de los alumnos y su entorno familiar y escolar.
- B) Escucharlos; cercanía y empatía.
- C) Especial atención a los alumnos poco exitosos, social y académicamente.
- D) Referirlos a evaluación, de manera oportuna.
- E) Hablar con la familia y profesores.

ARTÍCULO 6: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A) Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, por parte del adulto.

- B) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- C) Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario decirle que no es posible, ya que para cuidarle hay que pedir ayuda a otros adultos.
- D) Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar sino que escuchar y acoger.
- E) La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo técnico colegiado: la Encargada de Convivencia Escolar , psicóloga y orientadora. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de sus antecedentes académicos y disciplinarios; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA.

- A) Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante, a través de evaluación psiquiátrica, en forma urgente.
- B) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que al estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- C) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas externos acerca de lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO EN CASO DE PLANIFICACIÓN O IDEACIÓN CON INTENTOS PREVIOS.

- A) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- B) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- C) Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta

que el especialista externo determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando, tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad educativa⁴⁰ En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación.

- D) El Rector⁴¹ debe decidir qué miembro del Colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente, según corresponda⁴².
- E) Se espera que el profesional externo emita un certificado que determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.
- F) Cuando los padres tengan el certificado del profesional externo, se reunirán con el equipo al equipo técnico colegiado: la Encargada de Convivencia Escolar , psicóloga y orientadora, para revisar la situación y pasos que seguirán: Reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.
- G) Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción respecto de la situación.

ARTÍCULO 9: SEGUIMIENTO. La Psicóloga correspondiente, se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTROS ALUMNOS Cuando el equipo del ciclo: Psicóloga, orientadora, la Encargada de Convivencia Escolar, o un educador es informado de esto, y:

- A) Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada: Se tranquiliza a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada una de ellos para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:
 - I. Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante

⁴⁰ Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k.

⁴¹ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

⁴² En relación a lo dispuesto en el artículo 2320 del Código Civil.

- afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.
- **II.** Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial.
- III. Es mejor hablar el tema "uno a uno". En vez de grupalmente, ya que por ser una conducta de carácter imitativo, lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma, ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.
- IV. Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.
- V. Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.
- B) Cuando el profesor se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos: Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con la Encargada de Convivencia Escolar. Psicóloga correspondiente se entrevistará con el estudiante.
- C) Cuando un apoderado informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio: Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con la Encargada de Convivencia Escolar. Psicóloga correspondiente entrevistará al estudiante, siguiendo lo detallado en el artículo 6 y el procedimiento descrito anteriormente.

XIII. PROTOCOLO Nº 11 DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA⁴³⁴⁴:

- A) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.
- B) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.
- C) Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- D) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.)
- E) La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa para de esta forma asegurar una Buena Convivencia Escolar.
- F) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.
- G) La Alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.
- H) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias

⁴³Artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación de 2009 (LGE).

⁴⁴ Ley de Subvenciones Artículo 50, inciso segundo, letra i) y DS Nº 79/2004 del MINEDUC en su Artículo 3.

hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).

- La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- J) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- K) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) La Estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor, a la Orientadora del colegio, a la Encargada de Convivencia Escolar o a la Rectoría, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.
- B) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el colegio se las brinde.
- C) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los Controles Médicos correspondientes.
- D) Del mismo modo, la Estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos Certificados Médicos.
- E) La Estudiante en todo momento deberá mantener informado al colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a su Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

A) El alumno progenitor tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como

- progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- B) El alumno progenitor tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

ARTÍCULO 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El alumno progenitor debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Encargada de Convivencia Escolar.
- B) Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:

A) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:

- A) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia.
- C) Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- D) El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- E) El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

F) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

ARTÍCULO 7: DEBERES DEL COLEGIO:

- A) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- B) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- C) No discriminar por su condición a la alumna embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- D) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- E) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- F) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- G) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- H) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.

- J) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- K) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de las clases de Educación Física tanto pre y postnatal.
- L) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- M) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- N) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Ñ) Si el padre del menor es estudiante de nuestro colegio, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE. La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro colegio, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, la Encargada de Convivencia Escolar, directivo o funcionario, quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y la orientadora.

ARTÍCULO 9: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS. La orientadora y el profesor jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, a través de agenda escolar o vía email deben citar los apoderados de la alumna. Con posterioridad se informará a Inspectoría General, específicamente, a la enfermera del colegio para que se le entreguen los antecedentes del caso y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con apoderado se deben registrar aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se

debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

ARTÍCULO 10: PLAN ACADÉMICO. El Departamento de Orientación, el Equipo de Convivencia Escolar y la Encargada de Convivencia Escolar analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

El Equipo de Convivencia Escolar elaborará una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con la psicopedagoga del establecimiento (evaluación diferenciada) entre el profesor jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento.

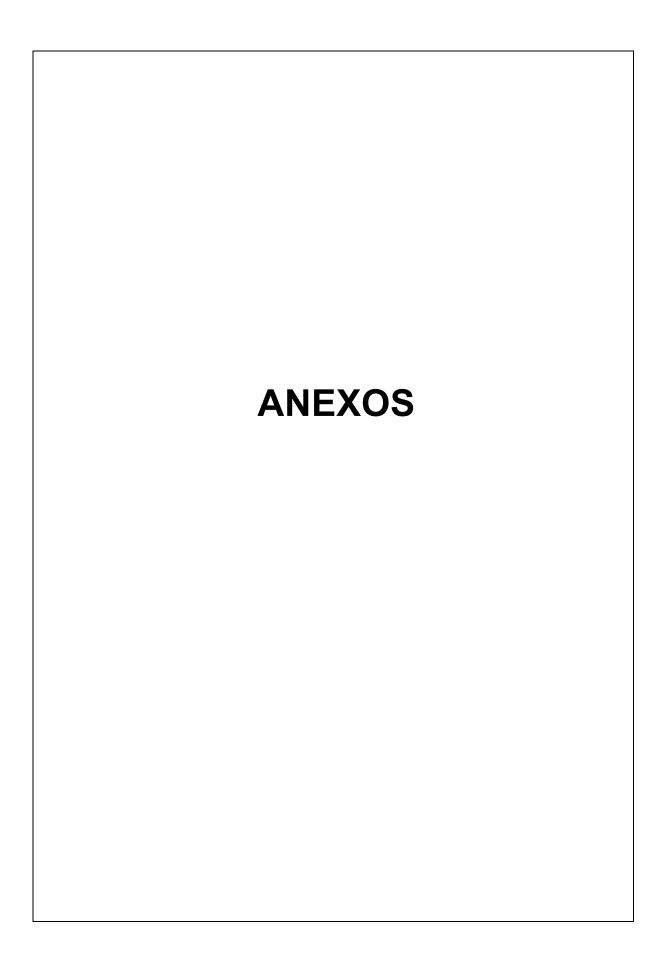
ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO. El profesor jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con la alumna, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta de la alumna todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo. El monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Profesor Jefe, apoyado por el Equipo de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 12: INFORME DE CIERRE. El profesor jefe (tutor), debe elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad. Este informe se entrega a las autoridades directivas, a la orientadora y al

apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.



I.- PROTOCOLO CLASES ON LINE

Bajo la nueva modalidad en que se imparten clases y adaptándonos como Colegio al desafío de proporcionar un aprendizaje significativo para nuestros estudiantes, es preciso establecer adecuaciones al proceso, en el que es necesaria la participación y colaboración activa de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, para así, consolidar nuestras clases virtuales bajo el respeto y conductas que apunten a un comportamiento adecuado en una instancia educativa.

Para mantener una convivencia escolar sana, inclusiva y de respeto, es que estas clases tendrán las mismas características que las clases presenciales realizadas en un aula física o sala de clases y, por tanto, esperamos de nuestros estudiantes una conducta adecuada que no implique faltas que podrían generar la aplicación de medidas contempladas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Se conoce como aula virtual a un **entorno digital** que posibilita el desarrollo de un proceso de **aprendizaje**. De esta manera, las tecnologías de la información y la comunicación permiten que el estudiante acceda al material de estudio y, a su vez, interactúe con el profesor y con otros estudiantes. Desde esta definición, existe un principio que debemos resguardar y es que; la interacción en una clase virtual, corresponde al docente y a sus alumnos en un entorno de respeto.

En esta nueva modalidad, es necesario que cada estudiante presente buena disposición para aprender y en el caso de los educandos desde pre kínder a 4°básico o de niveles superiores con necesidades educativas especiales, es fundamental el apoyo de sus apoderados.

Bajo este contexto y con la finalidad de que las clases virtuales se alberguen en los principios de respeto, seguridad y en el marco de una convivencia escolar sana es que incorporamos la siguiente normativa a nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

I.- ESTUDIANTES

 Los alumnos se conectarán a sus clases, utilizando la plataforma virtual estipulada por el establecimiento educacional, y de acuerdo con las instrucciones entregadas con antelación, procurando evitar las inasistencias y atrasos, las cuales, de producirse deberán ser justificadas por el apoderado mediante correo electrónico al profesor jefe.

- 2 Es importante que los alumnos conectados a cada clase, estén visibles para el docente y presten atención a las instrucciones señaladas por él o ella. Si requiere ausentarse que sea solo por un par de minutos y luego reintegrarse. Aquel estudiante que tenga algún tipo de problema en este sentido, deberá informar al profesor antes del inicio de la clase. No podrá estar acompañado de mascotas o de un hermano u otra persona durante la clase y no podrá ingerir alimentos mientras se desarrolla esta.
- 3. La imagen de cada alumno deberá estar identificada en su usuario con su nombre y primer apellido, sin usar apodos u otras denominaciones. Se podrá utilizar un fondo de pantalla que sea pertinente a la seriedad de esta actividad pedagógica.
- 4. Para facilitar el aprendizaje, los alumnos tienen que tomar apuntes en sus cuadernos y contar con los materiales básicos solicitados. Es necesario que permanezcan sentados toda la clase.
- 5. Al comienzo de cada clase, los alumnos tendrán su micrófono silenciado para evitar interferencias y permanecerán en silencio para escuchar los contenidos e instrucciones impartidas por los docentes. El profesor dará la autorización para que un alumno, un grupo de ellos o el curso completo enciendan sus micrófonos.
- 6. Durante el desarrollo de las clases los estudiantes podrán enviar mensajes para plantear dudas o consultas al docente, cuando se genere el espacio para ello pero <u>no interactuar</u> con sus compañeros porque altera el normal desarrollo de la actividad. Durante todas las clases los alumnos deben mantener una actitud de respeto hacia el profesor y sus compañeros al igual que en las clases presenciales
- 7. Los estudiantes no podrán grabar o tomar fotos a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, ni hacer "captura de pantalla". El no respeto de esta norma, será considerada una falta gravísima y la sanción correspondiente es la descrita en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar con respecto a este punto.
- 8. El alumno que quiera compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores, debe pedir previamente su autorización porque constituye propiedad intelectual privada.
- 9. Los estudiantes no podrán rayar la pantalla y solo podrán intervenir en ella cuando el docente lo solicite. Si no se cumple esta norma, se

- podrá detectar a quien lo hizo y se informará al apoderado respectivo.
- 10. Los alumnos permanecerán conectados a la clase hasta que el docente la finalice y luego de terminada esta, no podrán quedarse en contacto con los compañeros sin la supervisión del docente.
- 11. La comunicación de estudiantes con los docentes se hará a través de los medios que cada profesional ha dado a conocer oportunamente. Si un estudiante presenta problemas de conducta graves y reiterados, y persiste en ello pese a haber conversado con él y su apoderado, será derivado a Orientación. Si a la semana siguiente de la derivación no hay cambios favorables, se impedirá su conexión a la clase y se le enviará la clase grabada más apoyo pedagógico, garantizando la continuidad de su proceso educativo.
 - En la comisión de las faltas se aplicará estrictamente lo señalado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar en cuanto a las sanciones consideradas para dicha conducta.
- 12 Si un estudiante se niega reiteradamente a participar de las clases virtuales y su apoderado lo apoya en ello, corresponderá activar el protocolo de vulneración de derechos, y en caso de que los antecedentes lo ameriten, eventualmente se podrá hacer la denuncia a la OPD respectiva por una posible vulneración de derechos, previo a haber agotado todas las instancias de lograr su integración, lo cual debe constar en diversos registros escritos.

II.- DOCENTES

Como comunidad educativa sabemos el rol primordial que cumplen los profesores y profesoras en los aprendizajes y comportamientos de nuestros estudiantes, es por esto que en estas condiciones excepcionales y para obtener mejores resultados, se espera de ellos lo siguiente:

- 1. Conectarse a sus clases, utilizando la plataforma virtual estipulada por el establecimiento educacional.
- 2. Permitir que su rostro sea claramente visible durante todo el desarrollo de la clase e identificarse en usuario con su nombre y apellido.
- Pasar lista al inicio de la clase o en cualquier momento de esta, ya sea verbalmente o anotando los presentes a través de la observación de su pantalla.

- 4. Atender oportunamente las consultas y dudas que le presenten los estudiantes.
- 5. Informar a los estamentos superiores cualquier problemática que afecte el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 6. Adecuar sus metodologías para facilitar los aprendizajes de sus alumnos.
- 7. Iniciar y finalizar la conexión de cada clase para evitar que los estudiantes continúen comunicándose solos sin la supervisión de un adulto.
- 8. Al momento de realizar la clase on line, no será responsabilidad del o la docente, si la conexión a internet presenta alguna dificultad técnica (desconexión total o parcial). Si después de realizar reiterados intentos de conexión no se logra restablecer el contacto, se programará la clase para una nueva fecha que será informada oportunamente a los estudiantes y apoderados, a través de la plataforma habilitada para tal efecto.

III.- APODERADOS

En nuestra Comunidad Educativa los primeros y principales educadores, por derecho natural y por deber, son los padres de familia. En esta modalidad de enseñanza, se requiere con mayor énfasis la colaboración de los padres y/o apoderados para que puedan realizar algunas acciones con el fin de prevenir conductas que se alejen de la sana convivencia y dificulten las clases virtuales de su hijo y compañeros.

El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre familia y colegio, en la modalidad de clases a distancia, será a través de correo electrónico, siendo necesario en algunos casos realizar entrevistas virtuales.

En caso de situaciones emergentes y prioritarias referidas a temas de convivencia, el apoderado será atendido por el Profesor Jefe en conjunto con el Inspector General del ciclo respectivo, quien iniciará la investigación correspondiente y derivará al profesional que corresponda según sea el caso o la Encargada de Convivencia Escolar.

Bajo este contexto es que como comunidad educativa solicitamos la

participación y colaboración activa de los apoderados en:

- 1. Establecer un espacio de estudio libre de distracciones, para que el estudiante pueda trabajar de manera eficiente.
- 2 Dialogar con su hijo sobre el buen uso de internet y de las plataformas virtuales como complemento para el aprendizaje y la conexión con los profesores y compañeros de manera segura y responsable.
- 3. Cuidar contraseñas e información personal (datos personales, dirección, número de teléfono, entre otros). Nunca facilitarlas a un tercero o hacer públicos dichos datos.
- 4. Instar al estudiante a comunicar, de manera oportuna, a un adulto si ven algo en alguna plataforma, correo u otro mensaje electrónico que lo hagan sentir incómodo o le parezcan desagradables.
- 5. Instar al estudiante a dar aviso de la recepción de un mensaje enviado por algún desconocido o en sospecha de suplantación.
- 6. Promover el uso de un lenguaje respetuoso y correcto con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 7. Los apoderados podrán prestar ayuda técnica en relación a la plataforma cuando su pupilo así lo requiera o apoyar a los estudiantes de pre-básica a 4°básico o de niveles superiores con necesidades educativas especiales, pero no podrán intervenir en las clases.
- 8. El apoderado que requiera plantear algún reclamo por situaciones disciplinarias lo hará al correo electrónico del profesor jefe e inspector general respectivo, ya que no se puede hacer público el nombre de un estudiante por un problema conductual. También se podrá comunicar con los docentes a través de la plataforma Classroom.

En el caso de tener dificultades técnicas respecto al uso de las plataformas virtuales, los estudiantes y/o sus apoderados, deben darlas a conocer a los profesores jefes, quienes las derivarán al Encargado de informática para buscar una solución.

II.- NORMAS ESPECIALES ANTE CRISIS SANITARIA POR COVID-19

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

- A) Fundamentación
- B) Objetivos
- C) Procedimientos relativos a turnos éticos
- D) Procedimientos relativos a reforzamientos educativos
- E) Procedimientos relativos a entrega de material pedagógico
- F) Procedimientos relativos a trabajo personal docente y asistentes de la educación
- G) Procedimientos relativos a sistema de comunicación con los apoderados
- H) Procedimientos relativos a trabajo de convivencia escolar
- I) Procedimientos relativos a consejo de profesores

TÍTULO II: PROTOCOLOS

- A) Protocolo clases online
- B) Protocolo prevención sanitaria
- C) Protocolo información a la comunidad
- D) Protocolo prevención y resguardo de espacios virtuales
- E) Protocolo de contención emocional
- F) Protocolo de reunión apoderados en espacios virtuales
- G) Protocolo de evaluación formativa

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

A) FUNDAMENTACIÓN

La pandemia generada por el Covid 19 ha afectado significativamente todos los procesos de la vida humana, incluidos aquellos que tienen que ver con la educación formal.

Por tal motivo, las autoridades de Ministerio de salud y Ministerio de Educación han establecido normativas destinadas a proteger la salud de los estudiantes, apoderados y colaboradores que se desempeñan en los establecimientos educacionales.

Los procedimientos y protocolos que se incluyen en el presente título, tendrán vigencia transitoria, mientras la autoridad y las condiciones sanitarias así lo determinen.

B) OBJETIVOS

- 1. Proteger la salud física y emocional de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2. Desarrollar el proceso educativo de los estudiantes, utilizando todos los medios disponibles que así lo permitan.

C) PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A TURNOS ÉTICOS

A objeto de no interrumpir el servicio educativo, se han organizado turnos en los cuales concurren asistentes de la educación al establecimiento para proporcionar atención permanente a los apoderados que lo requieran. Cuando llegan los alimentos de Junaeb o se deba entregar textos escolares o guías de trabajo, se cita a los asistentes de educación al día siguiente para hacer entrega de esos elementos a los apoderados de estudiantes beneficiarios.

El personal auxiliar asiste regularmente para efectuar labores de aseo y sanitización en todas las dependencias del colegio.

D) PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A REFORZAMIENTOS EDUCATIVOS

En lo particular que acontece, el Reforzamiento se brinda únicamente a aquellos alumnos que solicitan directamente al docente de la asignatura en cuestión aclaración del contenido, retroalimentación, envío de la clase o ppt utilizado por no haber asistido en el horario indicado o resolución de preguntas por classroom o llamados telefónicos. En ciertos casos, cuando las dudas son más generalizadas y los alumnos las dan a conocer al Profesor Jefe, se organiza una sesión especial por zoom o meet para un reforzamiento específico con el docente de la asignatura y participan el grupo de alumnos que presentaron la solicitud

E) PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A ENTREGA DE MATERIAL PEDAGÓGICO

El Área Académica realiza la entrega de las guías de trabajo y otros textos comprados por el colegio, a los apoderados que lo solicitan. Cuando estos artículos de apoyo pedagógico ya están disponibles, se informa por los canales oficiales mediante comunicación al apoderado, indicando fecha y hora en que se efectuará la entrega organizada por niveles educativos. También debido a las circunstancias actuales, se realiza entregas personalizadas a algunos Padres y Apoderados que no asistieron en las entregas masivas.

F) PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A TRABAJO PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

El Equipo Directivo y Técnico establece reuniones de trabajo semanales con los Jefes de Departamento de Básica y Media en las plataformas virtuales zoom o meet para estos luego transmitir y ejecutar lo acordado con sus equipos de trabajo. De la misma manera, se desarrollan reuniones con el Equipo PIE, Psicopedagogas, Asistentes de Aula, Asistentes de la Educación a cargo de sus Jefes directos por dependencia. Las reuniones del Equipo Directivo las cita Rectoría. Para agilizar el desarrollo de las labores, se utiliza sistemáticamente el correo institucional con los distintos estamentos.

G) PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS

Las comunicaciones oficiales virtuales con los Padres y Apoderados se realizan a través de la Plataforma Google Classroom, correo institucional o correo personal que el docente haya entregado. Los Profesores no tienen la obligación de brindar su número telefónico particular a los Apoderados. Durante las clases presenciales la comunicación oficial se realiza mediante la agenda escolar o citación especial a través de Inspectoría General del ciclo respectivo ciclo.

H) PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A TRABAJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Coordinadora de Convivencia Escolar participa de cursos y seminarios que le permiten actualizar sus conocimientos en cuanto a las nuevas normativas de funcionamiento de los establecimientos educacionales por la situación de pandemia que nos afecta.

En ese contexto, coordina con los integrantes del equipo directivo y técnico, la adecuación de esas normas a la realidad de nuestra comunidad educativa, fijando procedimientos y protocolos de constante aplicación en el quehacer cotidiano.

Le corresponde atender y resolver diversas consultas planteadas por los apoderados, velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y aclarar dudas respecto de su aplicación y alcance.

Cuando resulta necesario, aborda en conjunto con los integrantes del equipo directivo técnico, alguna situación que requiere un enfoque interdisciplinario para su resolución. Apoya a Rectoría haciendo seguimiento de los procesos de gestión relativos a convivencia escolar.

I) PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A CONSEJO DE PROFESORES

El consejo de profesores funcionará convocado por Vice rectoría académica, cada vez que sea necesario. Las reuniones se harán por jefaturas de departamento, por nivel de enseñanza básica, de enseñanza media o por asignaturas.

Se abordarán temas pedagógicos, evaluando las metodologías de educación a distancia y las dificultades que se presenten en su aplicación, buscando alternativas de solución oportunas. Además, se analizará la situación de los estudiantes que por diversas razones no puedan participar del proceso educativo virtual, generando alternativas de apoyo que les permitan participar de dicho proceso.

Los docentes podrán plantear las necesidades de apoyo tecnológico para optimizar los resultados de su trabajo e informar problemas conductuales que se puedan producir en los estudiantes o inquietudes emanadas de los padres, madres o apoderados.

TÍTULO II: PROTOCOLOS

A) PROTOCOLO CLASES ON LINE

Este protocolo se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar vigente.

B) PROTOCOLO DE PREVENCIÓN SANITARIA

El protocolo de prevención sanitaria tiene como objetivo proporcionar orientaciones al personal que está cumpliendo turnos éticos en el Colegio desde Marzo a la Fecha.

I.- Condiciones de Trabajo.

Como primera medida y a objeto de cautelar la integridad física del personal que concurre al Colegio a cumplir diferentes turnos, se adquirieron elementos de protección, los cuales son:

- Mascarillas que cubren naríz y boca.
- Protectores faciales.
- Guantes quirúrgicos.

- Guantes de latex .
- Traje Tyvek.

Se les hace presente que deben asegurar condiciones de limpieza y desinfección de esos artículos.

II.- Instrucciones para prevención del contagio.

Se entregaron las orientaciones básicas para prevenir el riesgo de contagio de COVID 19, debiendo adoptar las siguientes medidas:

- Lavado frecuente de manos con jabón.
- Mantener la distancia Social.
- Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
- Evitar saludos de manos o dar besos.
- No compartir artículos de higiene ni de alimentación.
- Estornudar o toser con el antebrazo o en pañuelo desechable.
- Mantenerse alerta ante los síntomas del COVID (Fiebre sobre 37,8, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, de cabeza, dolor muscular)

III.- Medidas de protección adoptadas durante la jornada de trabajo.

A.- PERSONAL.

- Se dispuso turnos, con rotación de trabajos para bajar el tiempo de exposición al riesgo.
- Las personas que ingresan al colegio deberán hacerlo usando mascarillas de protección.
- No compartir elementos de protección personal, exclusivo para cada funcionario.

B.- EN LUGARES DE TRABAJO.

- Mantener ambientes limpios y ventilados.
- Limpiar regularmente las superficies y objetos como escritorios mesas, teléfonos, teclados, casilleros, dispensadores de agua, entre otros, con un mínimo de 3 veces por jornada de trabajo.
- Evitar las reuniones presenciales mediante el uso de medios electrónicos.

C.- IMPLEMENTACIÓN

Para mejorar las condiciones de trabajo y el acceso de personas al establecimiento, se adquirieron otros implementos como:

- Termómetros para tomar temperatura.
- Pediluvios para ser instalados en los accesos principales.
- Se instalaron dispensadores de Alcohol Gel en accesos del colegio y pasillos de las aulas.

- Instalación de dispensadores de Jabón en los baños.
- Desinfectantes en aerosol para desinfectar ambientes y superficies.
- Líquidos desinfectantes para pisos.
- Tenidas traje tyvek color blanco.
- Pecheras desechables para personal de aseo.
- Máquina para efectuar desinfección semanal a las instalaciones utilizadas.

D.- MEDIDAS INFORMATIVAS PARA ATENCIÓN DE PÚBLICO.

- Instalación de carteles, como campaña preventiva para evitar el contagio del Coronavirus.
- Asegurar que los usuarios al ingresar limpien sus manos con alcohol gel y toma de temperatura.
- Disponer horario diferido de atención.
- Determinación de accesos, exclusivos para entrada y salida.
- Demarcación de espacios individuales en el piso.
- Desinfectar frecuentemente el puesto de trabajo y útiles que hayan tenido contacto con usuarios.

E.- ACCIONES FRENTE A FUNCIONARIOS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS.

- Mantenerse en su hogar y no asistir lugar de trabajo.
- Consulta médica inmediata.
- Informar al Colegio ante exámenes realizados para detección del contagio del virus.
- En caso de contagio, informar a la autoridad sanitaria correspondiente y al colegio si ha tenido contacto estrecho con algún integrante de éste.

El principal objetivo es prevenir contagios y actuar adecuadamente cuando se detecte sospecha de alguna persona contagiada.

IV.- Medidas de prevención para los estudiantes.

- Al momento de hacer su ingreso al colegio, se controlará la temperatura, se les dispondrá de alcohol gel para la limpieza de sus manos y se controlará que estén usando su mascarilla en forma correcta. Si no trae este artículo, se le debe proveer de inmediato.
- 2. Estará demarcado en el piso la distancia de un metro para que cada persona mantenga la distancia social que está normada.
- 3. La sala de clases será sanitizada previamente al inicio de las clases y cuando estas hayan terminado.
- 4. Los docentes y asistentes de la educación controlarán que cada estudiante use su mascarilla durante todo el tiempo que permanezca en el colegio, la cual debe traer desde su hogar. También deberán cautelar que cumplan con el distanciamiento social.

- 5. V.- Medidas de prevención para los colaboradores.
- Cada colaborador deberá portar su mascarilla durante toda su jornada laboral. El personal de aseo además utilizará los artículos de protección que se le proporcionen para ejecutar sus labores.
- 2. Al ingresar al establecimiento, se deberá controlar su temperatura e higienizar sus manos con alcohol gel. 3.- Mantendrá el distanciamiento social.
- 3. Informará de inmediato a su jefe directo o integrante del equipo directivo, si presenta síntomas de covid-19 o detecta a algún estudiante con sospecha de contagio.
- 4. Cumplir con las indicaciones emanadas de las jefaturas relacionadas con la protección de su salud y la de los otros integrantes de la comunidad educativa.

Se deja establecido que la infracción de las normas descritas precedentemente constituye una falta grave que amerita una sanción.

C) PROTOCOLO INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

Los medios que se utilizarán para una comunicación fluida serán los correos electrónicos, las llamadas telefónicas y publicación en página web del colegio, videos institucionales e informativos, circulares, aclaración pronta de rumores y notificaciones a través de la plataforma classroom.

D) PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y RESGUARDO DE ESPACIOS VIRTUALES

Las comunicaciones con apoderados y estudiantes se harán solamente por medio de los canales oficiales utilizados por docentes como es classs room y la página web o correos del colegio, tarea que ejecutarán los docentes o directivos en función de sus respectivos cargos.

El encargado de informática del colegio supervisa diariamente el uso de los canales virtuales, resolviendo imprevistos, aclarando dudas y mejorando los procedimientos.

E) PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL

CUERPO DOCENTE

Durante estos periodos de cuarentena, incertidumbre y constantes cambios se hace fundamental poder brindar atención y contención a nuestros equipos de trabajo.

Es por ello que, como equipo de orientación, recomendamos llevar a cabo un plan de intervención que permita brindar apoyo socio afectivo para cada agente de nuestra comunidad, siendo nuestros docentes, equipo administrativo y equipo auxiliar, el primer foco de trabajo.

I.- Objetivo General

Brindar apoyo socio afectivo a docentes, administrativos y equipo auxiliar.

II.- Objetivos Específicos

- Generar un acercamiento sincero con los equipos de trabajo, reforzando el vínculo de los colaboradores con la institución.
- Ofrecer la opción de generar apoyo psicológico en los casos que sea necesario.
- Generar información sobre el estado emocional, social y laboral de docentes y administrativos.

III.- Metodología

- **Contacto Online:** Reuniones con Docentes, con administrativos y una tercera con equipo Auxiliar (cuando sean solicitadas por algún miembro de la comunidad) permite que los participantes tengan el sentimiento de unidad y brindar un espacio fraterno para compartir experiencias durante este periodo.
- **Contacto Telefónico**: Esta metodología es más personalizada y permite tener una interacción más profunda entre los interlocutores. Se puede obtener mayor información de los colaboradores.

IV.- Resultados

- Informe general sobre la situación socio afectivo de los equipos de trabajo.
- Apoyo Psicológico: Según la información recopilada, se brinda apoyo psicológico online a aquellos integrantes de la comunidad que así lo requieran y soliciten.

ESTUDIANTES

Se propone brindar apoyo y contención psicológica vía online. Es posible trabajar con casos específicos y conocidos (informando de esta labor a Profesor Jefe y respectivo Inspector General) estudiantes y sus familias, brindando apoyo, contención y orientaciones generales para el desarrollo emocional, psicológico y socio afectivo.

I.- Objetivo General

Generar un espacio de apoyo y contención psicológica.

II.- Objetivos específicos

- Apoyar durante el periodo de cuarentena y los efectos adversos que este puede generar a nivel psicológico y afectivo.
- Estrechar lazos y vínculos entre el colegio y la comunidad educativa.
- Fomentar el bienestar general de la comunidad.

III.- Metodología

Antes de iniciar alguna intervención con el estudiante se oficiará comunicación y coordinación con profesores jefes, profesores de asignatura.

El contacto es directo con el o la estudiante a través de correos electrónicos o llamados telefónicos y siempre intermediado por ellos.

Alguna dificultad con la familia se trabaja en orientación parental o personal según se requiera o se solicite.

En una segunda instancia se abre el espacio para trabajar con aquellas familias que lo soliciten.

Las sesiones de trabajo son de 30 minutos, las cuales se pueden agendar cada 7 días, 15 días o 30 días, según se requiera.

IV.- Resultado

• Informe general sobre la situación socio afectiva de los estudiantes y apoderados.

TALLERES PARA PADRES Y ESTUDIANTES MODALIDAD ONLINE

Si bien los periodos de cuarentena presentan ciertas dificultades y cambios a la estructura tradicional de enseñanza, se presentan oportunidades de trabajo y desarrollo que pueden acercar al colegio a la comunidad de padres y apoderados. En este sentido, se nos abre la posibilidad de generar talleres y orientación para padres vía online, específicamente en plataforma Google Classroom, lo que facilita la participación, pues no se dependen de factores como el espacio, y factores como el tiempo pasan a ser de menor relevancia.

I.- Objetivo General

Propiciar talleres y orientaciones para apoderados en diversas materias de interés.

II.- Objetivos específicos

- Fortalecer el vínculo Colegio/apoderados.

- Propiciar herramientas de desarrollo familiar, escolar, personal, entre otros.
- Brindar apoyo constante a las necesidades de apoderados y estudiantes.

III.- Metodología

- **Primer acercamiento:** Sesión online de presentación del equipo de convivencia.
- Talleres impartidos por personal externo.
- Talleres divididos por ciclo: Pre básica, Básica, Media.

IV.- Resultados

- Informe sobre los apartados trabajados, los resultados generados.
- Encuesta de satisfacción y mejora entregada por los especialistas externos

F) PROTOCOLO DE REUNIÓN APODERADOS EN ESPACIOS VIRTUALES

Las reuniones de Padres y Apoderados se realizarán una vez que las condiciones de acceso vía internet tanto de los Padres y los Profesores alcancen al menos el 80% del curso, ejecutándose con las plataformas zoom o meet con un tiempo de una hora cronológica aproximadamente.

Una vez iniciadas las clases sincrónicas, lo que implica mayor accesibilidad, se programarán reuniones virtuales con los Apoderados cada dos meses, pudiendo solicitarse reuniones extraordinarias por temas particulares de los cursos.

En este tipo de reuniones los temas más relevantes a tratar estarán en orden a:

- Contención emocional de Padres y Apoderados para que ellos puedan replicarla en sus hijos.
- Clases virtuales de las distintas asignaturas.
- Evaluación formativa.
- Regreso a clases presenciales.
- Promoción escolar.

Las situaciones específicas de alumnos o sus familias se deberán tratar de manera particular con el Profesor Jefe.

G) PROTOCOLO DE EVALUACIÓN FORMATIVA EN TRABAJO VIRTUAL

La evaluación formativa es un proceso en el cual los docentes recogen sistemáticamente información de los logros de cada alumno, por lo cual es muy importante la observación directa de las actividades que realiza el estudiante de tal manera de ir retroalimentando de manera oportuna el aprendizaje.

De acuerdo a la normativa que nos rige, Decreto 67/2018, nuestro Colegio aplicará el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar entregado a los Padres y Apoderados en el momento de la matrícula, con las salvedades correspondientes en esta situación de Pandemia:

El proceso pedagógico tendrá como elemento fundamental la Evaluación Formativa a todos los alumnos de Pre-Kínder a IV° Año Medio.

De acuerdo a las orientaciones de esta evaluación, los profesores adaptarán sus metodologías y actividades, dentro de las posibilidades que otorga la tecnología y las clases a distancia. Los docentes que dictan las asignaturas troncales, realizarán las clases sincrónicas y enviarán material pedagógico como guías, videos, link, formularios de contenidos, etc. a través de la Plataforma Classroom para reforzar los contenidos.

Las clases sincrónicas no serán grabadas.

Los docentes que dictan las asignaturas no troncales, enviarán por la misma plataforma, material para el desarrollo de las actividades académicas.

Todos los trabajos de los alumnos podrán ser enviados por la misma plataforma al docente o a sus correos, también será posible guardar en carpetas por asignatura las tareas hasta su entrega.

La Evaluación Formativa, no elimina la Evaluación Sumativa, no obstante, esta última se aplicará en las instancias en que sea necesario certificar con una calificación los aprendizajes desarrollados durante los procesos formativos.

Es relevante entender que la Evaluación Formativa se traduce en una calificación terminado uno o más Objetivo de Aprendizaje, es decir, variados tipos de actividades realizadas por el alumno darán al término una calificación.

En esta situación de pandemia, la recepción de los trabajos ejecutados por los alumnos permitirá evaluar, calificar y, por último, determinar la promoción.

Para los estudiantes que no hayan realizado lo solicitado por las distintas asignaturas no será posible establecer su promoción, por lo que deberá ejecutar en un plazo mínimo sus responsabilidades pendientes.

Se recuerda que el Decreto en aplicación eliminó la eximición de asignaturas.

La Evaluación Diferenciada se continuará aplicando a los alumnos con NEE transitorias o permanentes certificadas.

La promoción dependerá del logro de objetivos de aprendizajes del Plan de Estudio y la asistencia. Las calificaciones semestrales serán promediadas para la obtención de la Calificación Anual y determinar la promoción. En el caso de la asistencia, por la crisis sanitaria se registrará la participación en clases sincrónicas como una forma de conocer qué alumnos no han sido contactados y motivarlos al desarrollo de sus labores académicas.